
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
EDICTO

Por acuerdo de **veinte de agosto de dos mil veinte**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **43/2020**, promovidas por **Mayra Castillo Frausto**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Ismael Rodríguez Muñoz**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Segundo Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, a veinte de agosto de dos mil veinte.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco.
Firma Electrónica.

(E.- 000034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
EDICTO

Por acuerdo de **dos de septiembre de dos mil veinte**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **44/2020**, promovidas por **María Eugenia Guerrero Juárez**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Luis Armando Ordaz Guerrero**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Segundo Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, dos de septiembre de dos mil veinte.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas
Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez.
Firma Electrónica.

(E.- 000035)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 32/2020 promovido por José Raymundo López Murillo, contra sentencia dictada y engrosada el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, por Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca 57/2019, se ordena notificar tercera interesada Wendy Fernanda Hernández Enríquez, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contado a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 27 de agosto de 2020.
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
 Rúbrica.

(R.- 499590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por acuerdo de **veinticinco de febrero de dos mil veinte**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **2/2020**, promovidas por **Celia Esqueda Hernández**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Antonio Zavala Dueñas**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Segundo Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Atentamente
 Zacatecas, Zacatecas, a veinticinco de febrero de 2020.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas
Lic. Verónica Araceli Loera Raudales
 Rúbrica.

(E.- 000036)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

TERCERA INTERESADA MARÍA VICTORIA PORTILLO CASTRO.

En el juicio de amparo indirecto 851/2019, promovido por Víctor Manuel Portillo Castro, contra actos de la Juez Segunda de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, con sede en esta ciudad. se advierte que le reviste el carácter de tercero interesada a María Victoria Portillo Castro, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de once de septiembre último, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con veinte minutos del cinco de octubre de dos mil veinte y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
 Ciudad Obregón, Sonora, once de septiembre de dos mil veinte.
 Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón
Laura Elena Sánchez Flores.
 Rúbrica.

(R.- 498637)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 784/2019, promovido por José Ramón Vega Laing contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, se ordenó emplazar a los terceros interesados Celso Sandoval Sandoval y Sofía Huitzil Ahuatl por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 24 de septiembre de 2020.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Aarón Noel Reyes Chaires.
Rúbrica.

(R.- 499648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 939/2019, promovido por Juan Carlos Luna Bautista, contra actos del Juez Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado víctima de identidad reservada con iniciales G.D, en la causa judicial 192/2019; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, 10 de septiembre de 2020.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Ernesto Argüello Melgar
Rúbrica.

(R.- 498913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparos
P-954/2019
EDICTO

En el juicio de amparo 954/2019, promovido por Alejandro Camacho García, contra la determinación de once de noviembre de dos mil diecinueve, emitida en el toca C-S A 57/2019 y la notificación contenida en la cédula realizada en la fecha antes indicada, por la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, en que figura como ofendido Erasmo Pérez Aguilar, tercero interesado en este juicio; en proveído de veintiuno de enero del año en curso, se ordenó su emplazamiento a juicio; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y del referido acuerdo, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
Víctor Carrasco Corona
Rúbrica.

(R.- 499102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **243/2020-3**, promovido por Ivonne Yael García Figueroa, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Juan Pablo Leopoldo Terrón Vega**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Claudia Ivette Pájaro Hernández

Rúbrica.

(R.- 499500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en los autos del juicio de amparo indirecto **1337/2019-III**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Virginia Vázquez Martínez, apoderada de Adamantine Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución de **cuatro de diciembre de dos mil diecinueve**, dictado en el juicio oral mercantil **111/2016**, promovido por **HSBC MÉXICO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, en contra de Alan García Ramírez, del índice del **Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por lo que ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado Alan García Ramírez, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2020.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

José Nahúm Barrios García

Rúbrica.

(R.- 499561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1923/2019, promovido por Adrián Garrido Vargas, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de José Ricardo Garrido Cortéz o Ricardo Garrido Cortez o Ricardo Garrido Cortes o Ricardo Garrido y Eloina Vargas Salcedo o Eloina Vargas Salsedo o Eloina Vargas o Eloina Vargas de G o Eloina Vargas Saucedo, en contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Rosalba María Serrano Arenas, y como se desconoce su

domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico "El Universal", asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de la tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de septiembre de 2020.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Yohaly Olvera Parra
Rúbrica.

(R.- 499036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a Olivia Aguilar Contreras y Margarita Ramírez Puente y/o Margarita Ramírez Puentes, en su carácter de terceras interesadas al juicio de amparo directo 142/2020 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia Federico Ramírez Gutiérrez tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la resolución de 3 de marzo de 2017 dictada por la Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca 495/2016.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 142/2020.

Atentamente
Colima, Colima, 17 de septiembre de 2020.
Secretario de Acuerdos

Bricio Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 499587)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

N.F.C. por conducto de sus padres Noé Fox Olivarría y Reyna Karina Campuzano Limón.

En el juicio de amparo 1542/2019, promovido por Ariana Nohemí Burruel Burruel contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Sonora, y de otras autoridades, el cinco de marzo de dos mil veinte este Juzgado Federal ordenó emplazarla por edictos en su carácter de tercero interesada, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: catorce horas del veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 22 de septiembre de 2020
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora

Genaro Antonio Valerio Pinillos
Rúbrica.

(R.- 499607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1377/2019-III-A, promovido por Caritina Montes Velázquez, contra actos de la Directora del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercero interesada María Antonieta Vera Maya, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 23 de octubre de 2020.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Valdemar González Huerta.

Rúbrica.

(R.- 499640)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 17/2020-VI-A, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en auto de siete de enero de dos mil veinte, se admitió la demanda promovida por María Jennifer Luyando y Almaraz, contra actos de la Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Sin embargo, se desconoce el domicilio del tercero interesado Josue Yahir Morales Vargas, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, previo agotar el procedimiento de búsqueda oficiosa, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y cualquier periódico de mayor circulación nacional. Deberá presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibido de que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en el lugar de avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan traslados a disposición en la Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de septiembre de dos mil veinte.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Hugo Medina Mendieta.

Rúbrica.

(R.- 499651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
EDICTO

Tercero Interesado: Bladimir Guerrero Rivera.

En el juicio de amparo 392/2019, promovido por Rubén Salazar González, contra actos del Juez de Control y Tribunales de Juicio Oral, del Centro Integral de Justicia Penal Sala Sede Cuarta Región Judicial, en esta ciudad y otras autoridades, en el que Usted tiene el carácter de tercero interesado, el trece de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que el acto reclamado es: *“La ilegal orden de aprehensión y/o comparecencia y/o presentación y su ejecución”*, y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cinco minutos del nueve de octubre de dos mil veinte. Para publicarse por tres veces, de siete en siete días en: a) el Diario Oficial de la Federación; b) en uno de los

periódicos de mayor circulación en la República; y c) en un periódico de publicación local cuya cobertura comprenda el municipio de Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal, en el entendido de que aún las de carácter personal se le harán válidamente en los mismos términos, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

Ciudad Valles, S.L.P., veintiocho de septiembre de dos mil veinte.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Ma. Guadalupe Torres García.

Rúbrica.

(R.- 499639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 9/2016-VI, instruida a Fernando Montoya Monroy, se emitió un acuerdo para hacer saber a los testigos de cargo Oscar Guadalupe Parada León, Iván Alejandro Martínez Becerril y Ericka Flores Pineda, que deberán comparecer a las doce horas del tres de diciembre de dos mil veinte, en las instalaciones del Juzgado Segundo de Procesos Penales Federales, en el Estado de México, con residencia en Toluca, sito Avenida Nicolás San Juan número 104, cuarto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, con residencia en esta ciudad de Toluca, Estado de México debidamente identificados, para el verificativo de una prueba a su cargo; ya que al tener el carácter de testigos, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentran obligados a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida”.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 30 de agosto de 2020.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, encargado del despacho por vacaciones de la titular, en términos
del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Carlos Medrano García

Rúbrica.

(R.- 499662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Rafael Araujo Beltrán.

En los juicios de amparo 1334/2019 y 1609/2019, promovidos por Yadira Ibarra Romero por propio derecho y en representación de su menor hija P.A.I., cuyo nombre se omite para proteger su identidad, se emplaza por medio de edictos al tercero interesado Rafael Araujo Beltrán, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Imparcial”, a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, sin acuerdo previo aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, trece de marzo de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Pedro Madrigal Hernández.

Rúbrica.

(R.- 499835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.35/2020**, PROMOVIDO POR **FRANCISCO CASTAÑEDA GONZÁLEZ**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL JUEZ QUINGUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, AMBAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LA PARTE TERCERA INTERESADA **ANTONIO CORDERA MACÍAS**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2020.
 El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Abraham Mejía Arroyo.
 Rúbrica.

(R.- 499843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparos
P-3/2020
EDICTO

En el juicio de amparo 3/2020, promovido por Juan Alberto Ortega Galván, contra la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, emitida en el expediente RI-5/2019, por la Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, en que figura como ofendido Manuel Roberto Ramírez Rodríguez, tercero interesado en este juicio; en proveído de catorce de enero del año en curso se ordenó su emplazamiento a juicio; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y del referido acuerdo, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
 Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020.
 Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de
 Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Anayatzin Citlalli Álvarez Ramírez.
 Rúbrica.

(R.- 499849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

Tercero interesado.
C. Adolfo Israel Cortes Ahumada

En los autos del juicio de amparo 141/2020-I, promovido por Rafael Romero Pérez, asesor jurídico de las víctimas con identidad resguardada A.J.R.G.S. y M.A.S.G., contra el acto del Encargado de la Unidad del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra la Mujer y Trata de Personas, consistente en el acuerdo de veintidós de enero de dos mil veinte, por el que determinó procedente el no ejercicio de la acción penal, en la averiguación previa AP/PGR/FEVIMTRA/148/2015, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Adolfo Israel Cortes Ahumada o, en su caso, a la

persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que se presente en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, México, seis de octubre de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Licenciado Néstor Alexander Enríquez González.

Rúbrica.

(R.- 499789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de once de marzo de dos mil veinte, se ordenó emplazar al tercero interesado Ricardo Diosdado Gómez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 142/2020, promovido por Gerardo Madrigal Camba, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2020.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Valeria Muñoz Ochoa

Rúbrica.

(R.- 499959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 323/2018

Quejoso: VÍCTOR MANUEL PERAZA MIGUEL

Tercero interesada: DINA SUSANA LANDÓN JIMÉNEZ.

Se hace de su conocimiento que VICTOR MANUEL PERAZA MIGUEL promovió amparo directo contra la resolución de veinte de abril de dos mil seis, dictada por el SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a DINA SUSANA LANDÓN JIMÉNEZ, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Lic. Karla Karyna Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 499960)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Julio Rodolfo Patrón López.

En los autos del juicio de amparo 803/2019 promovido por Alejandro Pizarro Urquijo, en el que reclama el auto de vinculación a proceso como probable responsable en la comisión del delito de homicidio calificado con ventaja, dictado en la causa penal 1095/2017, del índice del Juzgado de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, en Tijuana, así como el traslado involuntario del centro penitenciario en donde se encuentra recluso.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Julio Rodolfo Patrón López, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con tres minutos del diez de noviembre de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 10 de septiembre de 2020.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Gladis Elena Sandoval Corrales.
Rúbrica.

(R.- 499174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados **Jesús Melchor Ramos Cano** y **Alma Rosa Ollervides González**, por acuerdo de dos de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordenó su emplazamiento mediante **edictos**, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas**, la moral quejosa Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero por conducto de su apoderado legal Raúl Alejandro Mireles Cabral, promovió juicio de amparo en contra del acto reclamado a la **Segunda Sala Civil y de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas**, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número **1091/2019**, consistente en: *“la sentencia de seis de noviembre del año dos mil diecinueve, dictada dentro del toca número 614/2019”* asimismo, se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en cualquier periódico local y en otro de circulación nacional a elección del promovente del amparo.

Zacatecas, Zacatecas, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.
La Jueza Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Margarita Quiñónez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 499448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

Al público en general.

En cumplimiento al auto de **once de agosto de dos mil veinte**, dictado en los autos del **juicio de amparo 553/2019**, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por Arrate Guadalupe Franco Celaya, se ordenó el emplazamiento por edictos al tercero interesado **José Refugio Blanco Vega**, mismos que deberán ser publicados por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, donde se le hará saber al tercero interesado en mérito, que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación, debiendo señalar domicilio en Ensenada, Baja California, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción II y 29 de la Ley de Amparo, quedando una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de este órgano de control constitucional; asimismo, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá lugar **el primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos**, y si transcurrido ese término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los arábigos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada legislación.

Por último, hágase del conocimiento del tercero interesado que se señalaron las **nueve horas con quince minutos del dos de octubre de dos mil veinte**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, Baja California, once de agosto de dos mil veinte.

Lo firmó digitalmente el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.

Mediante la utilización de la firma electrónica autorizada y vigente del servidor público en comento, como se advierte de la evidencia criptográfica que precede al presente oficio.

Rubén González Chávez.

Rúbrica.

(R.- 499569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

Rosa Linda Rascón González.

En el juicio de amparo 1549/2019, promovido por Jesús Francisco Sarrazín Lohr o Jesús Francisco Zarrazín Lohr contra actos del Juez Oral Penal del Distrito Judicial Uno del Estado de Sonora, y de otras autoridades, el cuatro de marzo de dos mil veinte este Juzgado Federal ordenó emplazarla por edictos en su carácter de tercero interesada a Rosa Linda Rascón González, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: quince horas con diez minutos del veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 28 de septiembre de 2020

Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora

Genaro Antonio Valerio Pinillos

Rúbrica.

(R.- 499595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Nathalie López de Jesús".

"Cumplimiento auto veintiocho de agosto de dos mil veinte, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 909/2018, promovido por Mariluz Hernández Ramírez, por propio derecho, contra actos del Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso a) Ley Amparo, se mandó notificar por edicto inicio juicio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la ley de la materia, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción "a", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado las quince horas con treinta y seis minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veinte, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinte,- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Lucina Antonieta Dávila Ponce
Rúbrica.

(R.- 499641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de septiembre, dictado en el juicio de amparo directo DC 187/2020, se dictó un auto que en síntesis ordena:

DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO
EDICTO.

EFRÁIN CASTILLO PINEDA.

En el juicio de amparo directo D.C. 187/2020, promovido por Adalberto Villegas Jiménez, también conocido como Alberto Villegas, contra el acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia veintidós de enero de dos mil veinte, dictada en el toca 750/2019/01, al ser señalada como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, conforme a su numeral 2°, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se le hace saber al tercero interesado Efraín Castillo Pineda que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 07 de octubre de 2020

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, siete de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández
Rúbrica.

(R.- 499655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del juicio 7/2019-I, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración especial de ausencia por desaparición promovidas por Petrita Azeneth Olivo Lumbreras respecto de Daniel Gerardo García Ramírez, en fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se dictó una sentencia en la cual sus puntos resolutivos ordenan:

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, veintisiete de febrero de dos mil veinte.

Vistos, para resolver en sentencia definitiva, los autos del expediente 7/2019-I, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración especial de ausencia por desaparición de persona promovidas por Petrita Azeneth Olivo Lumbreras respecto de su concubino Daniel Gerardo García Ramírez; y

[...]

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, es competente para conocer sobre las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Petrita Azeneth Olivo Lumbreras, respecto de su concubino Daniel Gerardo García Ramírez.

SEGUNDO. Se declara la ausencia de Daniel Gerardo García Ramírez desde el catorce de abril de dos mil dieciocho, fecha que se consignó en la carpeta de investigación FED/SDHPDSC/FEIDDF-TAMP/000273/2018, iniciada por la promovente Petrita Azeneth Olivo Lumbreras, ante el Titular de la Agencia Novena de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, con sede en la Ciudad de México, sobre el delito relacionado con la desaparición forzada de persona; tal y como se advierte de la copia certificada de la averiguación previa remitida a este órgano jurisdiccional (fojas 522 a 585 del tomo I).

TERCERO. Se ordena realizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en términos de lo establecido en el considerando séptimo de la presente sentencia.

CUARTO. Se ordena dar cumplimiento a los efectos de la declaración de ausencia, determinados en los considerandos quinto, sexto y séptimo de la presente resolución.

Notifíquese personalmente.

Así lo resuelve y firma Juan Marcos Olgún Rodríguez, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, asistido de María Emma González González, secretaria con quien actúa y da fe.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 24 de agosto de 2020

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Héctor Federico Delgado Guajardo.

Rúbrica.

(R.- 499182)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTOS

J.A. 917/2019
PRINCIPAL
SECCIÓN AMPARO
MESA V

TERCERA INTERESADA:

Fraccionadora y Constructora Camino Real, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Mediante oficio recibido el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Actuaria Judicial adscrita al Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, al que anexó el toca de apelación **397/2019** del índice de la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y el juicio de amparo directo **738/2019**, de su índice, promovido por **Pablo Navarrete Zamora**, en su carácter de apoderado legal de **Juan Bautista Córdoba**, juicio con el cual, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra los actos y por la autoridad que a continuación se transcribe: **“AUTORIDADES RESPONSABLES:- Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima.- -ACTOS RECLAMADOS: La totalidad de la Sentencia Definitiva dictada en el Toca Número 397/2019 [...], el día 05 de Julio del año 2019, [...].”**, resultando entre otros, la tercera interesada **Fraccionadora y Constructora Camino Real, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene, se apersona al juicio y aporte las pruebas que estime convenientes; además, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Lo anterior dentro del juicio de amparo **917/2019-V**, del índice de este propio órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a las **ONCE HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Colima, Colima 18 de septiembre de 2020.

Secretario en funciones de Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.

Licenciado Arturo Loya Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 499464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTOS

En los autos del **juicio de amparo 890/2019-III**, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por **José de Jesús Rivas Alday**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos**; el once de marzo de dos mil veinte, se ordenó emplazar al tercero interesado **Zwirn/Latam Partners de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, mediante edictos, con apoyo en el artículo el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

[...]

III. **AUTORIDAD RESPONSABLE.** Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos (sistema tradicional); oficinas de Gobierno del Estado, en domicilio conocido en Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos, en esta ciudad.

IV.- **ACTO U OMISIÓN RECLAMADO:** Acuerdo de fecha 15 de noviembre del 2019 y otros. Debido a que los actos corresponden a procedimiento de ejecución, es que, se señala el último acuerdo y en los conceptos de violación se incluyen todos aquellos que constituyen violación al procedimiento

[...].

Se hace saber a Zwirn/Latam Partners de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con cinco minutos del cinco de noviembre de dos mil veinte. Además, que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para acudir ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de la lista de acuerdos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad Juárez Chihuahua, siete de octubre de dos mil veinte.

Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario

Licenciado Cuauhtémoc Pineda García.

Rúbrica.

(R.- 499656)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Procesos Civiles o Administrativos 72/2020- P.C.

EDICTO

México, Ciudad de México, en el expediente 72/2020- P.C. relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO NOMINATIVO**, promovido por **WELLS FARGO BANK, NATIONAL ASSOCIATION**, en contra de **EMBOTELLADORA NIÁGARA DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y **NIAGARA BOTTLING, LLC.**, y **NIAGARA BOTTLING INTERNATIONAL, LLC.**, del índice de éste juzgado federal, y cumplimiento a lo ordenado en sentencia de veintisiete de agosto de dos mil veinte, y su aclaración dictada en auto de siete de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena publicar un extracto de la determinación en cita, a saber:

“PRIMERO. La vía especial mercantil relativa al procedimiento especial de cancelación y reposición de título de crédito, propuesta por la parte actora es procedente.

SEGUNDO. Se declara la cancelación del título de crédito de fecha once de abril de dos mil dieciocho, que ampara la cantidad de US\$1'100,000,000.00 (mil cien millones de dolares 00/100 moneda en curso legal en los Estados Unidos de América) suscrito a favor de **Wells Fargo Bank, National Association**, por **Embotelladora Niágara de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** y **Niágara Bottling, LLC**, como obligados principales y por **Niágara Bottling International, LLC** como avalista.

TERCERO. Se dispone que **Embotelladora Niágara de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** y **Niágara Bottling, LLC**, como obligados principales y por **Niágara Bottling International, LLC** como avalista, repongan a la parte actora, un diverso título de crédito, que ampare la cantidad de US\$1'100,000,000.00 (mil cien millones de dolares 00/100 moneda en curso legal en los Estados Unidos de América) en el que el beneficiario sea **Wells Fargo Bank, National Association** y **Embotelladora**

Niágara de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Niágara Bottling, LLC, sean obligados principales y Niágara Bottling International, LLC avalista; de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUARTO.- Conforme a lo expuesto en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se **ordena publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto de la presente determinación.**

QUINTO.- No se hace especial condena en costas”.

PARA SU PUBLICACIÓN POR ÚNICA OCASIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

México, Ciudad de México, dos de octubre de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Edgar Simón Márquez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 499997)

Sinaloa

Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil

Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa

EDICTO

Que en el expediente número **228/2018**, relativo al juicio **Tramitación Especial Mercantil** promovido ante este Juzgado por **Víctor Antonio Zazueta Angulo** en contra de **Country Club de Culiacán Sociedad Anónima de Capital Variable, Julio Alberto Apodaca Rivera**, se dictó sentencia el once de enero de dos mil diecinueve, que en sus puntos resolutive a la letra dice:-----

PRIMERO. Es procedente la vía de tramitación especial mercantil intentada.

SEGUNDO. El accionante Víctor Antonio Zazueta Angulo, probó su acción. Los demandados Country Club de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable y el señor Julio Alberto Apodaca Rivera, comparecieron a juicio y se allanaron a la demanda instaurada en su contra.

TERCERO. Se declara la cancelación del título de la acción ordinaria nominativa número 0969 del Country Club de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable, con un valor nominal de \$56,200.00 (cincuenta y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), ordenándose la publicación una vez, en el Diario Oficial de la Federación del extracto del Decreto de Cancelación y que dicho decreto sea debidamente notificado a la sociedad emisora Country Club de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable. En consecuencia:

CUARTO. Se ordena a la sociedad emisora Country Club de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable, la reposición del título a nombre del actor Víctor Antonio Zazueta Angulo, mediante expedición de un duplicado de la acción número 0969, apercibida que en caso de no hacerlo, este juzgado lo hará en su rebeldía.

QUINTO. No se hace especial condenación en costas.

SEXTO. Notifíquese personalmente esta resolución en los términos del artículo 309, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código de Comercio, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con el numeral 1069 párrafo segundo del ordenamiento mercantil invocado, para lo cual, remítanse los instructivos correspondientes a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos licenciada Ana Raquel Ríos Angulo, con que actúa y da fe.

---Publicar por una vez en el Diario Oficial de la Federación. -----

EN EL ENTENDIDO DE QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CESION ORDINARIA DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, MISMO QUE FUE DEBIAMENTE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA EN 5 DE DICHO MES Y AÑO Y QUE SURTIÓ EFECTO APARTIR DE SU APROBACIÓN SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS PRECEDENTEMENTE Y HAGA UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE DE TAMAÑO NO MENOS DE 8 PUNTOS.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, a 04 de marzo del 2020.

Secretaria Segunda

Lic. Ana Raquel Rios Angulo.

Rúbrica.

(R.- 500008)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 151/20, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ING. ROBERTO GALLEGOS RAMÍREZ, en contra de CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el día treinta y uno de julio del año dos mil veinte, presentado por el **ING. ROBERTO GALLEGOS RAMÍREZ**, como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, **PUBLÍQUESE POR MEDIO DE EDICTOS** en el Diario Oficial de la Federación por una vez, un extracto del decreto de la cancelación de la sentencia definitiva en la que se condenó al **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, a la cancelación y reposición de la acción materia el presente juicio. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos a los **LICS. JESÚS ALFONSO GONZÁLEZ BUSTILLOS Y/O DANIEL ERNESTO HERNÁNDEZ VIEZCAS Y/O ANA BELÉN MUÑOZ MARÍN**, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio.-----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----

-----**INSERTO**-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.-----

V I S T O S, para resolver el expediente número 239/2006 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el INGENIERO ROBERTO GALLEGOS RAMÍREZ, en contra del CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y:- -----

----- R E S U E L V E:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA MERCANTIL promovido por el INGENIERO ROBERTO GALLEGOS RAMÍREZ, en contra del CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.-----

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y el demandado fue declarado rebelde; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara que el INGENIERO ROBERTO GALLEGOS RAMÍREZ, es socio activo de la moral demandada desde el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y que le se extravió el título que lo ampara como tal.-----

CUARTO.- Se condena a CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a que **cancele el título** nominativo número 1567 mil quinientos sesenta y siete, que ampara una acción ordinaria de la serie "A" clase I uno romano; así mismo, se le condena a que **restituya dicho título** a nombre de **ROBERTO GALLEGOS RAMÍREZ**.-----

QUINTO.- No se hace condena al pago de costas.-----

-----**N O T I F I Q U E S E**-----

Así lo resolvió y firma, el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----
 DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----
 SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de agosto del 2020.

El Secretario

Lic. Jessica Ivonne Sáenz García.

Rúbrica.

(R.- 499952)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 848/2019
EDICTO

**CITAR PERSONAS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS
CON LA PRESENTE ACCIÓN DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL**

EN los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **NAVARRO PADILLA SILVIA**, en contra del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, expediente **848/2019**. EL C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México y el Secretario de Acuerdos "B" han dictado en autos que en lo conducente dicen: -----

Que en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE y VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, se ordenó citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas con la presente acción de INMATRICULACIÓN JUDICIAL:

"...procédase a hacer la fijación del anuncio, de proporciones visibles en la parte externa del inmueble materia del presente juicio en los términos que están ordenados en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México..." "... así mismo elabórese los edictos en términos del numeral y fracción antes señalados...", "...a fin de citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas con la presente acción de inmatriculación judicial por lo que deberá publicarse un extracto en el edicto que se ordena del auto admisorio y del presente proveído..."

OTRO AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"...Con el escrito de cuenta fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el numero de partida que por su orden le corresponda: Se tiene por presentados a **SILVIA NAVARRO PADILLA por su propio derecho** se le tiene demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, de **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, las prestaciones que se indican, la que se admite con fundamento en lo establecido por los artículos 255, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del termino de **QUINCE DÍAS** produzcan su contestación. Apercibiendo a los demandados que de no señalar domicilio en esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, esta y las subsecuentes le surtirán por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Prevéngase a la parte demandada para que dentro del término concedido para producir su contestación exhiba copias simples para el traslado de ley tanto de su escrito de contestación como de los documentos que se exhiban en el mismo, como lo establece el artículo 260 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de siete mil pesos moneda nacional, por desacato a un mandato judicial con fundamento en los artículos 73 y 62 del mismo ordenamiento legal citado..." NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.- DOY FE.

DOMICILIO A INMATRICULAR: PARAJE DENOMINADO "PARCHO" QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA CALLE TEXCALATLACO, NUMERO 25, EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14400 EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL".

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2020
El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Tercero Civil
Lic. Javier Mendoza Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 500001)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2019, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción II y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 7, 10, 13, 36, 37, 39, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado A, fracción XXV.2; artículos 5, fracción I, inciso j) y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, así como del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, el Director de Verificación Patrimonial B, adscrito a la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **BENJAMÍN ERNESTO GONZÁLEZ ROARO**, lo siguiente:

En atención a lo ordenado en el expediente VP/081/2018, con fundamento en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, se le solicita a Usted para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, realice las aclaraciones que correspondan en el expediente de verificación patrimonial antes señalado, ante los Directores de Verificación Patrimonial A, B, C y D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, adscritos a la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México.

En atención a lo anterior, el expediente de verificación patrimonial se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia.

Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX y X, 17 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2020.
El Director de Verificación Patrimonial B,
Lic. Juan Manuel Marin Cervantes
Rúbrica.

(R.- 498861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/A/10/2020/15/526**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1151/17, formulado al municipio de Bella Vista, Estado de Chiapas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable, al **C. ERBI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio numero: DGRRFEM-A-9518/20 de fecha 15 de octubre de 2020, y que consiste en que durante su desempeño como Tesorero Municipal en las fechas en que se cometieron los hechos irregulares, el 03 de noviembre de 2015, 5 y 7 de enero, 24 de febrero y 09 de marzo de 2016, omitió integrar debidamente la comprobación, la contabilidad del ejercicio presupuestario y los registros necesarios para el control de las partidas presupuestales, así como vigilar el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos, lo que generó que durante su gestión, se realizaran pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por un importe de **\$1,230,706.40 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, sin disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consecuentemente no se pudo constatar que el destino de los recursos fuera acorde con los fines del FISMDF, lo que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el citado monto, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento.

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a los artículos 25, primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, párrafo primero, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, del Estado de Chiapas y 63, fracciones III, IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 20 de octubre de 2019, por desconocerse el domicilio actual del citado presunto responsable, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 41, fracción III y 58, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017 y 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a la respectiva audiencia de ley, que se celebrará a las **11:30 horas del 17 de noviembre del año 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 20 de octubre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 499812)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2020/R/15/156
Oficios: DGR-B-5931/20 y DGR-B-5932/20

Por acuerdo del **19 de octubre de 2020**, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen a: **JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ CONTRERAS**, en su carácter de Jefe de Proyecto "A" de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, consistente en: "Autorizó indebidamente para su pago las estimaciones 4, 5, 10 y 22 del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CNA-CGPEAS-FED-OP-048/2014-LPN de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, celebrado entre la Comisión Nacional del Agua y la empresa Postensados y Diseños de Estructuras, S.A. de C.V., para la realización de la obra "Construcción del Revestimiento del Dren Chimalhuacán I, Estado de México", dentro de las cuales se encuentra el pago del concepto no previsto en el catálogo original EXT-01 "Excavación con maquinaria para la construcción de caminos de servicio y operación de los márgenes laterales del dren Chimalhuacán I, en cualquier clasificación del material...", toda vez que para la integración del precio unitario se consideró incorrectamente el rendimiento de la excavadora 320C, además de que no se cuenta con la documentación que justifique la integración del mismo"; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$3'617,748.60 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**; y a **MANUEL MORENO VARGAS**, en su carácter de Gerente de Construcción de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, consistente en: "Omitió supervisar la ejecución del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CNA-CGPEAS-FED-OP-048/2014-LPN de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, celebrado entre la Comisión Nacional del Agua y la empresa Postensados y Diseños de Estructuras, S.A. de C.V., para la realización de la obra "Construcción del Revestimiento del Dren Chimalhuacán I, Estado de México", en virtud de que en la integración del precio unitario del concepto no previsto en el catálogo original EXT-01, "Excavación con maquinaria para la construcción de caminos de servicio y operación de los márgenes laterales del dren Chimalhuacán I, en cualquier clasificación del material..." se consideró incorrectamente el rendimiento de la excavadora 320C, además de que no se cuenta con la documentación que justifique la integración del mismo, dando el visto bueno para el pago de las estimaciones números 4, 5, 10 y 22 en las cuales se consideró dicho concepto observado"; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$3'617,748.60 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**. En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, de **JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ CONTRERAS** a las **10:00 horas** y de **MANUEL MORENO VARGAS** a las **12:00 horas**, ambas del día **18 de noviembre de 2020**; a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, pudiendo ser acompañados de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta los expedientes del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 20 de octubre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 499876)

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Dirección General de Construcción de Obra Pública
Edomex Decisiones Firmes, Resultados Fuertes
“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense”
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Contrato número: OP-15-0302

AG, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

En los autos del expediente **formado con motivo del** Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato de Obra Pública **OP-15-0302**, celebrado con la empresa denominada **“AG, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, en fecha catorce de agosto de dos mil quince, y sus Convenios Modificatorios números **CM-01-85/18** y **CM-01-085BIS/18**, de fechas dieciocho de octubre y veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, respectivamente, que tenían como objeto la obra denominada **“Construcción del Centro de Justicia de Nezahualcóyotl La Perla (obra en proceso), Nezahualcóyotl, La Perla**, se dictó **RESOLUCIÓN**, de fecha 27 de octubre de 2020, la cual por medio del presente edicto, se le hace de su conocimiento, al no haber localizado físicamente el domicilio señalado dentro del expediente en comento, por tanto, por este conducto se le notifica en términos de lo establecido en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en la cual, se resolvió:

“PRIMERO. - *En términos del considerando tercero de la presente resolución administrativa, se Rescinde a la empresa “AG, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”, el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número OP-15-0302 de fecha catorce de agosto de dos mil quince, y sus convenios modificatorios CM-01-85/18 y CM-01-085BIS/18, de fechas dieciocho de octubre y veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, respecto de la obra “Construcción...”, por incumplimiento a las Cláusulas Primera, Sexta, Séptima incisos B), G), H), K) y O) y Décima Cuarta del contrato.*

SEGUNDO. - *De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le otorga a la empresa “AG, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.” un plazo no mayor de 10 (diez) días de naturales, contados a partir del día siguiente en que cause efecto las notificaciones de la presente resolución, para que reintegre el anticipo pendiente por amortizar; es decir, la cantidad de \$7,558,516.66 (siete millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos dieciséis pesos 66/100 m.n.), IVA incluido, lo cual deberá hacer en la Tesorería de la Federación (TESOFE), caso contrario, cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del artículo 55 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así mismo se girará oficio a la Procuraduría Fiscal, a fin de que por su conducto se haga efectivo el cobro por medio de la Póliza de Fianza que garantiza el anticipo otorgado...*

SÉXTO. - *En términos de lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le informa a la empresa “AG, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.” que se señalan 12:00 horas del día diez (10) de noviembre de dos mil veinte, para que se lleve a cabo el acta circunstanciada referida en el considerando cuarto de la presente resolución, en las sito de la obra, por lo cual se solicita la presencia del Representante Legal de la Contratista, caso contrario se levantara el acta con o sin la comparecencia de la contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo de referencia.*

OCTAVO. - *Se hace del conocimiento a la representante y/o apoderado legal de la empresa contratista “AG, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”, que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, podrá interponer en contra de la presente resolución administrativa de Rescisión, Juicio Contencioso ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que haga valer lo que a su derecho e interés convenga; o bien, recurso de revisión en términos de los establecido en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.”*

El presente edicto será público por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Toluca, Estado de México, a 22 octubre de 2020
Con fundamento en los transitorios Cuarto, Séptimo y Décimo Primero del Decreto número 191
Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
del Estado Libre y Soberano de México el 19 de septiembre de 2020.
Director General de Construcción de Obra Pública

Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arevalo
Rúbrica.

(R.- 499809)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente
San Andrés Cholula
Puebla
EDICTO

En el juicio de nulidad **110/13-12-01-8**, promovido por **RODRÍGUEZ CISNEROS INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, se dictó un acuerdo de diez de septiembre de dos mil veinte, por el que la Magistrada María Laura Camorlinga Sosa, Instructora en el citado juicio, ordenó notificar por edictos a 1.- Ángel Méndez Marina, 2.- Altamirano Vargas Sonia, 3.- Benítez y Rosa María Aurora Rosa, 4.- Betancourt Anguiano María Soledad, 5.- Bojalil Navarro Rubén Darío, 6.- Cabrera Salamanca Jorge, 7.- Castañeda López Fernando, 8.- Castillo Cortés Luis Alberto, 9.- Contreras Capilla Faustino Ricardo, 10.- Corona Salvador Blas, 11.- Cortés Espinoza Lilia, 12.- Cuautli Arenas Asunción, 13.- De Ita Valencia Sabina Rosa, 14.- Duran Osorio Celestino Joaquín, 15.- Fernández Cabrera Benjamín, 16.- Ferrusca Villalba José Miguel, 17.- Flores Reyes Miguel, 18.- Flores Sánchez Yolanda, 19.- Flores Xochicale Violeta, 20.- García Rivera María del Carmen, 21.- García Romero José Félix, 22.- González Priego José David, 23.- Hernández García Alicia, 24.- Hernández Garfias Concepción, 25.- Hernández Santos Miguel, 26.- León Hernández Karla Patricia, 27.- López Castillo Gloria, 28.- Méndez Palafox Ana María, 29.- Merino Rivera Clara, 30.- Montes Fernández Salvador Raúl, 31.- Morales Ramírez Gabriela, 32.- Muñoz Castro Mari Carmen, 33.- Pérez Pérez Gabriel, 34.- Ponce Cervantes José Alfredo, 35.- Porras Reyes Irina Jazel, 36.- Ramos Galicia Víctor Manuel, 37.- Ramos Mihualtecatl Tomasa Daria, 38.- Rojas Velarde Erasto, 39.- Romero Albino José Miguel, 40.- Ruiz Armenta Carlos, 41.- Sánchez Cortés Edgar, 42.- Sánchez Cortés Ernesto, 43.- Silva Soto Ruth, 44.- Terreros Pérez Gerardo Armando, 45.- Terreros Ronzón Esteban, 46.- Tototzintle Persino Moisés Joaquín, 47.- Vázquez González Angélica, 48.- Vázquez Ortiz Alejandra, 49.- Velázquez Ángel Rafael Oswaldo y 50.- Velázquez Martínez Pedro, en su carácter de terceros interesados, a fin de que produzcan su contestación a la demanda y se apersonen en el juicio, aperecidos que en el caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para tales efectos.

San Andrés Cholula, Puebla a 22 de septiembre de 2020.
 Secretario de Acuerdos
Claudio Agustín Fera Medina.
 Rúbrica.

(R.- 499692)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

- - - Se notifica a **QUIEN O QUIENES TENGA DERECHOS o INTERÉS JURÍDICO, AL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, que en fecha **VEINTISEIS DE JUNIO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO**, dictado dentro de la averiguación previa número **194/MPINCD/95 Ahora A.P: 201/MPINCD/95**, en términos del resolutivo **PRIMERO** de ese acuerdo, en el que **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL SIGUIENTE AUTOMOTOR:**

1. Vehículo marca Volkswagen tipo Jetta, color gris, cuatro puertas, placas HCX 335 del Estado de Guerrero, con número de serie 16K00360460, Modelo 1990.

Dicho bien es afecto a la averiguación previa número **194/MPINCD/95 Ahora A.P: 201/MPINCD/95**, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182.B Fracción II, 181, 182-A, 182-B y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán de abstenerse de enajenarlo, gravarlo con el aperecimiento que de no manifestarse lo que a su derecho convenga, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, los bienes causarán **ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA**, lugar en donde el interesado podrá imponerse a las constancias conducentes al citado aseguramiento, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

Atentamente
 Sufragio Efectivo, No Reelección
 Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020.
 Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada
 en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun
 Rúbrica.

(R.- 499827)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

- - - Se notifica a **QUIEN O QUIENES TENGA DERECHOS o INTERÉS JURÍDICO, AL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, que en fecha **DOCE DE ENERO DEL DOS MIL TRES**, dictado dentro de la averiguación previa número **030/MPFEADS/2003 Ahora A.P: 058/MPFEADS/2003**, en términos del resolutivo **PRIMERO** de ese acuerdo, en el que **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LO SIGUIENTE:**

1. Un teléfono celular marca LG, Modelo LG-SP110, con pila.
2. Un pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos con número 02340041718 a nombre de Gonzalez Rodriguez David, con fecha de expedición 25 de noviembre de 2002.
3. Un boleto de avión expedido por la aerolínea AVIANCA a nombre de GONZALEZ/DAVID MR, con número 313444207120106 de fecha 11 de enero con itinerario MEXICO CITY-BOGOTA-MEXICO CITY vuelo número 073; a las 09:15 horas.
4. Una forma migratoria F.M.E. para mexicanos con número 44500246, a nombre de GONZALEZ RODRIGUEZ DAVID,
5. Una maleta de mano color negro tipo lona, marca SAMSONITE conteniendo en su interior, un equipo de cómputo CPU, sin marca de color blanco con azul y residuos de nylon y papel carbón.

Dicho bien es afecto a la averiguación previa número **030/MPFEADS/2003 Ahora A.P: 058/MPFEADS/2003**, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182.B Fracción II, 181, 182-A , 182-B y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán de abstenerse de enajenarlo, gravarlo con el apercibimiento que de no manifestarse lo que a su derecho convenga, en un término de noventa (90) días naturales, siguientes al de la notificación, los bienes causarán **ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA**, lugar en donde el interesado podrá imponerse a las constancias conducentes al citado aseguramiento, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

Atentamente
 Sufragio Efectivo, No Reelección
 Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2020.
 Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad
 Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun
 Rúbrica.

(R.- 499825)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve**, dictado en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/348/2014 en el que se decretó el aseguramiento de lo siguiente:

A) Un reloj de pulso de la marca Cartier Ballon, con corona, caja y pulso de oro amarillo de 18 kilates caratula de color café con número de color beige. **B)** Un reloj de pulso de la marca Cartier, tipo Santos, acero oro, automático, con caratula de color blanco, números romanos, fechador a las IIII, con números 150800LX2823. **C)** Reloj de pulso de la marca American Eagle, caja y pulso de caucho de color gris, 6 y 12, bisel simulado fijo con números 10, 20, 30, 40, 50, con números en su parte posterior 32941104 y la leyenda made in china **D)** Un reloj de pulso de la marca Guess, con caja y pulso de acero, caratula de color blanco, fechador a las 3, con dos esferas subsidiarias, con indicadores de hora de barras con números en su parte posterior W16556G1, leyenda GUESS Steel, WATER RESISTANT, JAPAN MOV'T **E)** Un dije de oro amarillo de 14 kilates, con imagen religiosa montado en piedra tallada y pulida de color verde con aro en su contorno, con diez sintéticos verdes y seis blancos **F)** Dos monedas de plata ley 0.720, de los denominados hidalgos de 5 pesos de 1951 y 1953.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 181, 182-A, 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán abstenerse de enajenarlos o gravarlos, y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del gobierno Federal** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2020.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscribo a la UEIDCS de la SEIDO.

Mtro. Martiniano Garduño Vazquez.

Rúbrica.

(R.- 499828)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001099/2016**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado por el artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para

Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 15 de Junio del 2020 se decretó el aseguramiento de_1.- Semirremolque, tipo tanque, de dos ejes marca, Tytank, color gris blanco/azul, placas de circulación 143-WH-8 del Servicio Público Federal de carga, con número de identificación vehicular 3T9TA32266T061780. 2.- Semirremolque tipo tanque, de dos ejes, marca Tytank, color blanco/azul, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 3T9TA32256T061778., por ser instrumentos del delito investigado. **2.- Carpeta de investigación FED/QRO/SJR/00001790/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 08 de Noviembre del 2019 se decretó el aseguramiento de 1.- Vehículo Marca Freightliner, tipo Tractocamión, Modelo Columbia Color Blanco, con Placas de Circulación, presentando únicamente la trasera 69UB7M de Carga México con número de identificación vehicular 3AKJA6CG96DX02078 corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2006. 2.- Auto tanque pipa, color Cromada, sin placas, sin número de serie visible sin marca visible del cual cuenta en sus costados trasero una leyenda de Transportadora Nacional de Centro S.A DE C.V.3.-Aproximadamente 28,000 Litros de una sustancia líquida color negra aceitosa, que corresponde a una mezcla de hidrocarburos., por ser instrumentos del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 8, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 04 de agosto de 2020.

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General
de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 499829)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - **1.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000290/2018**, y que en los autos de declaratoria de bienes 9/2020, el Juez Encargado de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, ordena el día 05 de octubre de dos mil veinte, sea citado a las **12:00 horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veinte**, en la sala **de audiencia** del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1022; el posible interesado del numerario consistente en: **1.-** (22) veintidós billetes de \$500.00 pesos mexicanos (quinientos pesos 00/100 m.n.), **2.-** (15) quince billetes de \$100.00 pesos mexicanos (cien pesos 00/100 m.n.), **3.-** (70) setenta billetes de \$50.00 pesos mexicanos (cincuenta pesos 00/100 mn.) y **4.-** (50) cincuenta billetes de \$20.00 pesos mexicanos (veinte pesos 00/100 m.n) mismos que suman la cantidad total de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); pudiendo asistir con su abogado. -----

- - - **2.-** Carpeta de Investigación número **FED/DGO/GZP/0001199/2018**, y que en los autos de declaratoria de abandono de bienes 4/2020, el Juez Encargado de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, ordena el día 05 de octubre de dos mil veinte, sea **CITADO** a las **10:00 horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veinte**, en la sala **de audiencia** del Centro de Justicia Penal Federal en

el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1022; el posible interesado de (01) un vehículo automóvil, marca Toyota, submarca prius, color gris, modelo 2004, con placas de circulación HFX625B particulares del estado de guerrero, con **número de serie JTDKB20U740079223**; pudiendo asistir con su abogado. -----

- - - **3.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0001283/2017**, y que en los autos de declaratoria de abandono de bienes 5/2020, el Juez Encargado de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, ordenó el día 05 de octubre de dos mil veinte, sea **CITADO** a las **10:00 horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veinte**, en la sala de audiencia del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1022; el posible interesado de **1.-** un inmueble con la denominación "Forrajes Lerdo" ubicado en calle sin nombre Ejido Emiliano Zapata C.P. 35067 en Gómez Palacio, Dgo.; Coordenadas Geográficas n 25°36'19.4" w -103°29'24.4"; pudiendo asistir con su abogado. -----

- - - **4.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000608/2017**, y que en los autos de declaratoria de abandono de bienes 6/2020, el Juez Encargado de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, ordenó el día 05 de octubre de dos mil veinte, sea **CITADO** a las **11:00 horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veinte**, en la sala de audiencia del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1022; el posible interesado de 01 un vehículo tipo motocicleta, modelo mc-260, marca aprissa, color plata, con número de identificación vehicular **9FNAEKNB490001053**, Año – Modelo 2009; pudiendo asistir con su abogado. -----

- - - **5.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000383/2017**, y que en los autos de declaratoria de abandono de bienes 7/2020, el Juez Encargado de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, ordenó el día 05 de octubre de dos mil veinte, sea **CITADO** a las **11:00 horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veinte**, en la sala de audiencia del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1022; el posible interesado de **1.-** un vehículo, color negro, sin placas de circulación, número identificación vehicular **3SCPFTGEXF1002752**, marca Italika, tipo motocicleta, país México, año 2015; pudiendo asistir con su abogado. -----

- - - **6.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0001027/2018**, y que en los autos de declaratoria de abandono de bienes 8/2020, el Juez Encargado de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, ordenó el día 05 de octubre de dos mil veinte, sea **CITADO** a las **11:00 horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veinte**, en la sala de audiencia del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1022; el posible interesado de **1.-** (02) dos bulto color blanco con flejes metálicos, conteniendo en su interior ropa usada de procedencia extranjera, **2.-** (01) un bulto color verde con flejes metálicos, conteniendo en su interior ropa usada de procedencia extranjera; pudiendo asistir con su abogado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Durango con domicilio en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Durango. - - -

Atentamente

Durango, Dgo., 14 de octubre de 2020.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Durango

Mtro. Ramón Eusebio Guillén Llaena

Rúbrica.

(R.- 499831)

**Fiscalía General del Estado
de Quintana Roo
Chetumal, Q. Roo, Méx.**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LOS VICE FISCALES DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA, DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL, DE PROCESOS Y DE ASUNTOS INTERNOS, DIVERSAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 291 Y 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

ACUERDO FGE/24/2020

MTRO. OSCAR MONTES DE OCA ROSALES, Fiscal General del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 apartado A fracción VII y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 303, párrafos primero, sexto y último del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos 1, 2, 12 apartado A fracciones IV y X, 13 fracciones VI, VII, VIII y IX, 15, 16 fracciones II, IV, IX y XII, 17 fracción VI y Décimo Cuarto Transitorio, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; artículo 1º del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo:

CONSIDERANDO

La Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestal y operativo, encargada de la procuración de justicia en el Estado.

Que corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos del fuero común, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 12 apartado A fracciones II y IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha 14 de julio de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6º, 7º, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece la obligación de los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos a atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes.

Que para tal efecto, el segundo párrafo del propio artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, señala que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Que los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establecen los supuestos relacionados con la facultad de solicitar ante un Juez de Control del Fuero correspondiente la intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real y la solicitud de entrega de datos conservados, respectivamente, en los siguientes términos:

“Artículo 291. Intervención de las comunicaciones privadas.

Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas, el Titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma.

La intervención de comunicaciones privadas abarca todo sistema de comunicación, o programas que sean resultado de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, los cuales se pueden presentar en tiempo real...

... También se requerirá autorización judicial en los casos de extracción de información, la cual consiste en la obtención de comunicaciones privadas, datos de identificación de las comunicaciones; así como la información, documentos, archivos de texto, audio, imagen o video contenidos en cualquier dispositivo, accesorio, aparato electrónico, equipo informático, aparato de almacenamiento y todo aquello que pueda contener información, incluyendo la almacenada en las plataformas o centros de datos remotos vinculados con éstos...

“Artículo 303. Localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados

Cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la

facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación. Los datos conservados a que refiere este párrafo se destruirán en caso de que no constituyan medio de prueba idóneo o pertinente.

...Excepcionalmente, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, quienes deberán atenderla de inmediato y con la suficiencia necesaria. A partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, el Ministerio Público deberá informar al Juez de control competente por cualquier medio que garantice u autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida...

...Asimismo el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata..."

Que con fecha 13 de septiembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 357, emitido por la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el cual expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en cuyo artículo transitorio SEGUNDO, señala que se abroga la Ley de la Fiscalía General del Estado, publicada el 05 de julio de 2016. En la Ley Orgánica que se expide, se modifica la estructura organizacional de la Fiscalía General, y se crean nuevas Vice fiscalías y unidades administrativas, con funciones y atribuciones acordes al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

Que con fecha 13 de diciembre de 2019, el Fiscal General del Estado, expidió el Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, que entró en vigor a los quince días naturales siguientes a su publicación, conforme a lo que dispone el artículo SEGUNDO transitorio de la misma norma reglamentaria.

Que derivado de los cambios normativos y legislativos que se generaron en el año 2019, los cuales se encuentran relacionados directamente con las funciones de la Fiscalía General, así como en su estructura orgánica, resulta necesario e indispensable realizar a su vez las modificaciones a las diversos Acuerdos Normativos y Administrativos que han sido expedidos con anterioridad, a efecto de que se ajusten y adecuen precisamente a las leyes, reglamentos y normatividad que rigen su actuación actual tanto en el aspecto sustantivo como administrativo.

Que conforme a lo previsto en el artículo 12, Apartado B, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el Fiscal General del Estado en materia de procuración de justicia está facultado para formular proyectos de ley, reglamentos y decretos, así como expedir circulares y acuerdos conducentes para el buen despacho de las funciones de la Institución.

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, prevé que la titularidad de la Fiscalía General del Estado recae en la figura del Fiscal General, quien ejercerá las atribuciones conferidas en la propia Ley Orgánica y su Reglamento, por sí o a través de los servidores públicos a su cargo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracciones IV y IX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, establece la representación legal por parte del titular, quien ejercerá sus atribuciones conferidas a través de los servidores públicos a su cargo, teniendo facultades para delegar en los Vice Fiscales o personas bajo su mando, las facultades y atribuciones que no sean indelegables.

Que por lo expuesto y con la finalidad de llevar a cabo una procuración de justicia pronta, que sea efectiva y permita un adecuado funcionamiento del ejercicio de las atribuciones establecidas en los diferentes ordenamientos legales que las prevén, resulta necesario delegar las facultades que se encuentran previstas en los citados artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resultando procedente expedir el presente acuerdo delegatorio a los Vice Fiscales adscritos a la Fiscalía General del Estado, a que se refiere el artículo 13 en sus fracciones VI, VII, VIII y IX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, como son: Vice Fiscales de Investigación Especializada; de Investigación Territorial; de Procesos; y el de Asuntos Internos, respectivamente.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 12, Apartado B, fracción XXXI y 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el suscrito Fiscal General del Estado de Quintana Roo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar a los Vice Fiscales de Investigación Especializada, de Investigación Territorial, de Procesos y de Asuntos Internos, diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SEGUNDO. Conforme a los ordenamientos a que se refiere el apartado PRIMERO las facultades delegadas son las siguientes:

I. Solicitar ante el Juez Federal de Control competente la intervención de comunicaciones privadas de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y

II. Solicitar ante el Juez de Control del fuero correspondiente para que requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil, la localización geográfica en tiempo real, entrega de datos conservados, así como el requerimiento de la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, de conformidad con lo previsto en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

TERCERO. La facultad aquí delegada a los Vice Fiscales, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. El titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, conservará en todo momento la facultad de revocar la atribución delegada mediante el presente Acuerdo, a través de otro instrumento similar, en el que expresamente así se determine.

QUINTO. La falta de cumplimiento del objeto del presente acuerdo, por parte de las personas servidoras públicas obligadas a su atención, dará origen al inicio de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en los medios de comunicación a que se refiere el artículo PRIMERO transitorio.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo FGE/07/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de enero de 2020.

CUARTO. Se instruye a los titulares de las Vice Fiscalías adscritas a la Fiscalía General del Estado, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, cumplan con lo acordado y ejecuten todas las medidas y acciones pertinentes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Directora Jurídico de la Fiscalía General, para que proceda a realizar los trámites que correspondan ante las autoridades respectivas, para la publicación y difusión del presente Acuerdo.

Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 14 días del mes de octubre de 2020.

El Fiscal General del Estado de Quintana Roo,

Mtro. Óscar Montes de Oca Rosales.

Rúbrica.

(E.- 000037)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - **1.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/DGO/0000260/2020**, instruida en contra de quien resulte responsable, por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de cartuchos y Posesión de cargadores ambos delitos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, que el día 15 de mayo de 2020, se acordó el aseguramiento precautorio del vehículo marca honda, modelo Accord, línea ex, color arena, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 1HGCM66585A024122**, año 2005, considerado como objeto del delito.- -

- - - **2.-** Carpeta de Investigación número **FED/DGO/GZP/0001411/2018**, instruida en contra de Christian Jesús Palazuelos Mendoza y Denisse Ivonne Fonseca Araujo por el posible delito de Contra La Salud, Previsto en el Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal; y que en fecha en fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo tipo vagoneta, marca Ford, modelo Expedition, color rojo, placas de circulación VLB-599-A, del estado de Sinaloa, número de **identificación vehicular: IFMFU18L6VLA30737**, modelo – año 1997, perteneciente al C. Arturo Molina Jacobo y/o Quien Resulte Propietario, mismo que fue puesto a disposición por la Policía Federal, por ser instrumento del delito. -

- - - **3.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000100/2015**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II del Código Fiscal Federal, el día 23 de

febrero de 2015, se acordó el aseguramiento precautorio del vehículo automotor con las características: vehículo marca Nissan, modelo Altima, color arena, con placas de circulación FR-59309 Frián A.C., año modelo 2001, con número de **identificación vehicular 1N4DL01D71C207906**, mismo que fue puesto a disposición por parte de los elementos de la Policía Municipal de Lerdo, Durango, por ser objeto del delito y porque no se acreditó con documento alguno la legal estancia dentro de los límites de la República Mexicana.-

- - - **4.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000556/2017**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Presunción de Contrabando, Previsto y Sancionado en el artículo 103, fracción II del Código Fiscal Federal,; y que el día 13 de Mayo de 2017, se acordó el aseguramiento precautorio del vehículo automotor con las características; vehículo de la marca Chevrolet, tipo Suv (Equinox), color blanco, con permiso de circulación CDN00-964 de ONAPPAPA, año modelo 2006, con número de **identificación vehicular 2CNDL63F066162394**, mismo que fue puesto a disposición por parte de los elementos de la Policía Municipal de Lerdo, Durango, por ser objeto del delito y porque no se acreditó con documento alguno la legal estancia dentro de los límites de la República Mexicana.-----

- - - **5.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000557/2017**, instruida en contra Quien Resulte Responsable, por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Presunción de Contrabando previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II del Código Fiscal Federal, el día 30 de Abril de 2016, se acordó el aseguramiento precautorio del vehículo automotor con las características; vehículo marca Chevrolet, modelo Cavalier, color rojo, con placas de circulación ON-19-917 de Onappafa, año modelo 1996, con número de **identificación vehicular 1G1JC1242TM113598**, mismo que fue puesto a disposición por parte de los elementos de la Policía Estatal de Durango, por ser objeto del delito y porque no se acreditó con documento alguno la legal estancia dentro de los límites de la República Mexicana.-----

- - - **6.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000558/2017**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Presunción de Contrabando previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II del Código Fiscal Federal, el día 21 de Agosto de 2016, se acordó el aseguramiento precautorio del vehículo automotor con las características; vehículo marca Ford, modelo Expedition, color blanco, con placas de circulación CND-03-873 de Onappafa, año modelo 1998, con número de **identificación vehicular 1FMPU18L7WLA57676**, mismo que fue puesto a disposición por parte de los elementos de la Policía Municipal de Lerdo, Durango, por ser objeto del delito y porque no se acreditó con documento alguno la legal estancia dentro de los límites de la República Mexicana-

- - - **7.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000595/2017**, instruida en contra de José Ángel Rodríguez Hernández, por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Presunción de Contrabando previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II del Código Fiscal Federal, el día 06 de Julio de 2017, se acordó el aseguramiento precautorio del vehículo automotor con las características; vehículo de la marca Ford, modelo Escape, línea XLT, color gris, con permiso de circulación ON-26-302 de Onappave, año modelo 2007, con número de **identificación vehicular 1FMYU03Z97KB80946**, mismo que fue puesto a disposición por parte de los elementos de la Policía Municipal de Gómez Palacio, Durango, por ser objeto del delito y porque no se acreditó con documento alguno la legal estancia dentro de los límites de la República Mexicana.-----

- - - **8.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000756/2017**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Presunción de Contrabando previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II del Código Fiscal Federal, el día 23 de Julio de 2016, se acordó el aseguramiento precautorio del vehículo automotor con las características; vehículo marca Volkswagen, modelo Passat, color gris, con placas de circulación FPC-68895 de la Federación de Protección Ciudadana A.C., año modelo 2003, con número de **identificación vehicular WVWPH63B43P434487**, mismo que fue puesto a disposición por parte de los elementos de la Policía Federal, por ser objeto del delito y porque no se acreditó con documento alguno la legal estancia dentro de los límites de la República Mexicana.-----

- - - **9.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000519/2019**, instruida en contra de Jonathan Morua Gutiérrez, por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, el día 15 de Julio de 2019 se acordó el aseguramiento precautorio del vehículo automotor con las características; vehículo marca Ford, modelo Mustang, color azul, con placas de circulación MJR-2051 del Estado de México, año modelo 1995, con número de **identificación vehicular 1FALP42T4SF122924**, mismo que fue puesto a disposición por parte de los elementos de la Policía Federal, por ser instrumento del delito y derivado a que no se cuenta con probable propietario.-----

- - - **10.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/DGO/0000315/2019**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Contra la Salud, previsto y

sancionado en el Artículo 193 y 194 del Código Penal Federal, el día 22 de mayo de 2019, se acordó el aseguramiento precautorio como instrumento de delito del vehículo automotor con las características; marca Ford, modelo Fusion, con número de **identificación vehicular 3FAHP07Z08R232456**, año modelo 2008, de manufactura nacional, puesto a disposición por la Fiscalía General del Estado.- -

- - - **11.-** Carpeta de investigación número **FED/DGO/GZP/0000656/2019**, instruida en contra de Oscar Alan Barco Rojas por la probable comisión del delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército sin Licencia y Posesión de cargadores, por lo que en fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, se decretó el Aseguramiento Ministerial del vehículo marca Mercedes Benz, modelo kompressor, línea versión C230, año-modelo 2004, color blanco, tipo Sedán cuatro puertas, número de **identificación vehicular WDBRF40J54F479720**, con placas de circulación número JFM-8242 del Estado de Jalisco, mismo que fue puesto a disposición por la Policía Federal por ser instrumento del delito.- - - - -

- - - **12.-** Carpeta de investigación número **FED/DGO/GZP/0000907/2019**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del delito de Contra la Salud en su modalidad de Posesión de Metanfetamina, por lo que en fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, se decretó el Aseguramiento Ministerial de una motocicleta marca Italika, modelo FT-125, color azul, sin Placas de Circulación, con número de **identificación vehicular 3SCPFTDEXK1009036**, de manufactura nacional y año-modelo 2018, misma que fue puesta a disposición por la Policía Estatal por ser instrumento del delito.- - - - -

- - - **13.-** Carpeta de investigación número **FED/DGO/GZP/0000935/2019**, instruida en contra de Julio Cesar Hernández Candela, Ana Karen Alonso Robles y Jasslen Teresa Contreras Cenicerros por la probable comisión del delito de Posesión Ilícita de Cartuchos, por lo que en fecha dos de enero de dos mil veinte se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo marca Dodge, Sub-marca Durango, color gris, modelo 1998, número de **serie 1B4HS28Z3WF184073**, con placas de circulación EKB7040 del Estado de Chihuahua, mismo que fue puesto a disposición por la Policía Federal por ser instrumento del delito.- - - - -

- - - **14.-** Carpeta de investigación número **FED/DGO/GZP/0000917/2019**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del delito de Presunción de Contrabando, Previsto en el Artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, por lo que en fecha veintitrés de enero de dos mil veinte se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo tipo Pick Up, marca Honda, modelo Ridgeline, color gris, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 2HJYK16467H531699**, año-modelo 2007, perteneciente al C. Danny Esaul Rodríguez Rentería y/o Quien Resulte Propietario, mismo que fue puesto a disposición por la Policía Federal por ser instrumento del delito.- - - - -

- - - **15.-** Carpeta de investigación número **FED/DGO/GZP/0000135/2020**, instruida en contra de Jesús Guadalupe Ponce Lara por la probable comisión del delito de Contra la Salud en su modalidad de Transporte de Metanfetamina y Cocaína, por lo que en fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte se decretó el aseguramiento ministerial del del vehículo marca Chevrolet, modelo Captiva, color blanco, placas RTC-277-A del Estado de Nuevo León, **serie 3GNALKE71AS536955**, año-modelo 2010, mismo que fue puesto a disposición por la Policía Federal por ser instrumento del delito.- - - - -

- - - **16.-** Carpeta de investigación número **FED/DGO/GZP/0000284/2020**, instruida en contra de Quien y/o Quienes Resulten Responsables por la probable comisión del delito de Sustracción de Hidrocarburo, contemplado en el artículo 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, por lo que en fecha cinco de mayo de dos mil veinte, se decretó el Aseguramiento Ministerial de una motocicleta de la marca Kurazai, modelo YX48ST-M, color negro con gris, sin placas de circulación, número de **identificación vehicular LFFWJ01C3DCB06034**, correspondiendo a un vehículo de manufactura extranjera y año 2013; y un vehículo de arrastre denominado marca Operbus, tipo Dolly, color blanco, sin placas de circulación, con número económico DH0339, con número de **identificación vehicular 3BPB1A62181001361**, correspondiendo a un vehículo de manufactura nacional y año-modelo 2008; los cuales fueron asegurados por esta Representación Social por ser instrumento del delito.- - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Durango con domicilio en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Durango.- - -

Atentamente

Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2020.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Durango

Mtro. Ramón Eusebio Guillén Llaena

Rúbrica.

(R.- 499824)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación del Sistema Tradicional
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de las averiguaciones previas que a continuación se señalan y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41, del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 181, 182-A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; Ordenamientos aplicables en términos de lo previsto en el Transitorio Tercero, del Decreto por el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1,3,5,6,7,8,14 y demás relativos de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, el aseguramiento de los siguientes vehículos afectos a las indagatorias que a continuación se enlistan:-----

--- 1.- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK-UP, F-150, COLOR BLANCO, NUMERO DE **SERIE 1FTDX1763VNA80787**, MODELO 1997, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/UMAN/525/2008**, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2008, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO .-----

--- 2.- VEHICULO MARCA FORD, SUBMARCA EXPEDITION XLT, COLOR NEGRO, MODELO 1999, CON NUMERO DE **SERIE 1FMPU18L6XLC46143**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/SP/UNICA/132/2009**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, POSESION DE CARUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 18 DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

--- 3.- VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO SEDAN DE LA LINEA CAMRY, COLOR BLANCO, MODELO 1990, CON NUMERO DE **SERIE 4T1SV22EOLU119450** Y/O **4T1SV22EOLU119450** VEHICULO MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITO, DE LA LINEA AEROSTAR, COLOR BLANCO, MODELO 1996, CON NUMERO DE **SERIE 1FMCA11UXTZB94601**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP./PGR/DGO/SP/UNICA/178/2010**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

----- 4.- VEHICULO MARCA FORD CON NÚMERO DE **SERIE 2FDLF47GXKCA72580**, COLOR AZUL CON BLANCO, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/V-INV/413/2007**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 02 DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO..-----

--- 5.- VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO VEHICULO DE PASAJEROS, COLOR GRIS, DE LA LINEA TSURU, MODELO 2007, CON NUMERO DE **SERIE 3N1EB31S07K362269**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/GP/UMAN/141/2010**. INSTRUIDA EN CONTRA DE ENRIQUE LIRA VAZQUEZ, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.---

--- 6.-VEHICULO TIPO PICK UP, RAM 2500, MARCA DODGE, COLOR NEGRO, MODELO 2008, CON NUMERO DE **SERIE 1D7HU16248J149917** Y VEHICULO TIPO PICK UP, SILVERADO, DOBLE CABINA, MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS, MODELO 2007, CON NUMERO DE **SERIE 3GCEC13J27G516342**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P/PGR/DGO/DGO/INV.-II/981/2008**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

--- 7.- VEHICULO CUATRIMOTO MARCA HONDA, TIPO RINCON, COLOR ROJO, MODELO 2004, CON NUMERO DE **SERIE 478TE28U74A101630**, VEHICULO CUATRIMOTO MARCA YAMAHA, TIPO GRIZZLY, COLOR ROJO, MODELO 2004, CON NUMERO DE **SERIE JY4AM03Y64C050950** Y VEHICULO CUATRIMOTO MARCA YAMAHA, COLOR ROJO, MODELO 2005, CON NUMERO DE **SERIE 5Y4AJ14Y95A012437**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/S.P.-INV/UNICA/017/2009**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 02 DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 8.- VEHICULO FABRICADO POR JEEP, TIPO MULTIPROPOSITO, COLOR BLANCO, DE LA LINEA GRAND CHEROKEE, MODELO 2008, CON NUMERO DE **SERIE 1J8HR68258C132093**, VEHICULO MARCA CADILLAC GENERAL MOTORS, TIPO MULTIPROPOSITO, COLOR GUINDA, DE LA LINEA ESCALDE, MODELO 2006, CON NUMERO DE **SERIE 3GYFK62NX6G268083** Y VEHICULO MARCA CHEVROLET GENERAL MOTORS, TIPO CAMION DE PLATAFORMA, COLOR BLANCO, MODELO 1994, CON NUMERO DE **SERIE 3GCJC44K2RM122061**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/S.P.-INV/UNICA/175/2010**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

- - - 9.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, COLOR BLANCO, LINEA EXPLORER, MODELO 2001, NUMERO DE **SERIE 1FMZU77E51UC13411**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/28/2012**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA Y CONTRABANDO PRESUNTO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 09 DE MARZO DE 2012, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

- - -10.- VEHICULO CAMIONETA TIPO VAGONETA ENVOY, MARCA GMC, COLOR CREMA METALICO, CON NUMERO DE **SERIE 1GKDS13S662317412**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/168/2008**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO Y TRANSMISION DE LA PROPIEDAD DE UN ARMA DE FUEGO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

- - -11.- VEHICULO FABRICADO POR DODGE, TIPO CAMIONETA PICK UP, DOBLE CABINA, COLOR ROJO, MODELO 2007, CON NUMERO DE **SERIE 1D7HA182975228092**, VEHICULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA PICK UP, CABINA EXTENDIDA, COLOR VERDE, MODELO 1997, CON NUMERO DE **SERIE 1FTDX1766VKC56085**, VEHICULO MARCA CHEVROLET GENERAL MOTORS, TIPO CAMIONETA PICK UP, CABINA EXTENDIDA, COLOR VERDE, MODELO 1997, CON NUMERO DE **SERIE 1GTEK19R9VE529688**, VEHICULO MARCA CHEVROLET GENERAL MOTORS, TIPO CAMIONETA MULTIPROPOSITO, DE LA SERIE SUBURBAN, COLOR CAFÉ METÁLICO, MODELO 1999, CON NUMERO DE **SERIE 1GNEC16R2XJ471054** Y VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO VEHICULO DE PASAJEROS HATCHBACK, COLOR BLANCO, DE LA LINEA ATOS, MODELO 2006, CON NUMERO DE **SERIE MALAC51H36M704463**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/029/2011**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PORTACION DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, PORTACION DE MATERIAL PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA, POSESION DE CARUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 12 DE MARZO DE DOS MIL ONCE, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

- - - 12.- VEHICULO MARCA DODGE , TIPO PICK UP RAM, COLOR AZUL, MODELO 2012, CON NUMERO DE **SERIE 3C6RDADT2CG114658**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/II/601B/2014**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO TRANSMISION DE LA PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE ARMAS DE FUEGO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

- - - 13.- VEHICULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, SUBMARCA RAM 1500, COLOR AZUL, MODELO 1998, CON NUMERO DE **SERIE 1B7HF16Z3WS527184**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/661/2011**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2010, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

- - - 14.- VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SUBMARCA SILVERADO, COLOR VERDE, MODELO 2007, CON NUMERO DE **SERIE 2GCEC13V871122260** Y VEHICULO MARCA GENERAL MOTORS, TIPO CAMIONETA, DOBLE CABINA, COLOR GRIS AZULADO, MODELO 2006, CON NUMERO DE **SERIE 2GCEK13TX61273004**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/1222/2008**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2008, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

- - - 15.- VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, SUBMARCA MALIBU, MODELO 2009, COLOR GRIS, CON NUMERO DE **SERIE 1G1ZJ577X84274484**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/385/2011**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL Y POSESION DE MATERIAL DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 29 DE JUNIO DEL 2011, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

- - - 16.- VEHICULO MARCA GMC, LINEA ALDSMOBIL, COLOR BLANCO, MODELO 1991, CON NUMERO DE **SERIE 1G3AL54NXM6348552**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/153/2008**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO FALSIFICACION DE MONEDA, PUESTO A DISPOSICION POR POLICIA MUNICIPAL, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 12 DE MARZO DEL 2008, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. - - -
- - - 17.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO MULTIPROPOSITO DE LA LINEA EXPEDITION, COLOR BLANCO, MODELO 1997, CON NUMERO DE **SERIE 1FMEU17L5VLC06030**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II- INV/210/2010**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2010, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO - - -
- - - 18.- VEHICULO MARCA DINA, TIPO TRES TONELADAS , COLOR AZUL DESPINTADO, MODELO 1979, CON NUMERO DE **SERIE E-1430-0000-979**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/IV/330/2006**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2006, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. - - -
- - - 19.- VEHICULO TIPO REDILAS DE LA MARCA CHYSLER, MODELO 1999, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE **SERIE 3B6MC36ZXXM520010**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO/II-INV/481/2007**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR POLICIA FEDERAL, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. - - -
- - - 20.- VEHICULO MARCA ITALIKA, TIPO MOTOCICLETA, COLOR GRIS, MODELO 2009, CON NUMERO DE **SERIE 3SCPFTDE091010335 Y/O 3SCPFTDE091010336**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/529/2010**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y TRANSMISION DE LA PROPIEDAD DE UN ARMA DE FUEGO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. - - -
- - - 21.- VEHICULO CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, MODELO 2000, CON NUMERO DE **SERIE 1GCEC24ROYZ274047**, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/GP.-I/120/2007**. INSTRUIDA EN CONTRA DE KARLA ORTIZ SARIÑANA, PEDRITO ALIAS EL GÜERO, POR EL DELITO DE USO DE DOCUMENTO FALSO, CONTRA LA SALUD Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR POLICIA FEDERAL MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 04 DE JUNIO DEL 2007, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. - - -
- - - 22.- VEHICULO MARCA JEEP TIPO VAGONETA, SUBMARCA GRAND CHEROKEE LAREDO, COLOR VINO, MODELO 1999, CON NUMERO DE **SERIE 1J4JW58S1XC557812** Y VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, SUBMARCA JETTA, COLOR GRIS, MODELO 2008, CON NUMERO DE **SERIE 3VWRV09M48M601142**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO/II-INV/012/2011**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 12 DE ENERO DEL 2011, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. - - -
- - - 23.- VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA DODGE RAM 150, MODELO 1991, COLOR AZUL CON GRIS, CON NUMERO DE **SERIE 1B7HE16Y8MS229253**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO/I-INV/384/2002**. INSTRUIDA EN CONTRA DE JOSE LUIS ISLAS LEON, POR EL DELITO COHECHO Y CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR POLICIA MINISTERIAL, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 01 DE ENERO DEL 2002, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. - - -
- - - 24.- VEHICULO CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON ROJO, MODELO 1993, CON NUMERO DE **SERIE 1FTEX14N4PK498283**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/-INV/164/04**. INSTRUIDA EN CONTRA DE JOSE LUIS AGUILAR MONTIEL, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 07 DE MARZO DEL 2004, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. - - -
- - - 25.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO WAGON, CINCO PUERTAS, COLOR BLANCO, MODELO 1997, CON NUMERO DE **SERIE 1FBJS31S2VHB44985**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/191/2010**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESION DE MARIHUANA Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 14 DE ABRIL DEL 2010, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. - - -
- - - 26.- VEHICULO CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICH UP, COLOR BLANCO, MODELO 1980, CON NUMERO DE **SERIE W14JEAS115566** Y VEHICULO CAMIONETA MARCA NISSAN, LINEA ESTAQUITAS, TIPO REDILAS, COLOR BLANCO, MODELO 1987, CON NUMERO DE **SERIE 1N6ND12S9HC385130**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO/I-INV/023/04**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENAMISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 01 DE ENERO DEL 2004, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. - - -

- - - 27.- VEHICULO MARCA FORD MOTOR COMPANY, TIP AEROSTAR, MODELO 1989, COLOR GRIS, CON NUMERO DE **SERIE 1FMCA11U0KZA95011**, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO/I-INV/515/03**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 01 DE ENERO DEL 2003, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 28.- VEHICULO MARCA FORD, LINEA ECOLINE E-350, COLOR BLANCO, MODELO 2003, CON NUMERO DE **SERIE 1FTSS34L93HA38664 Y/O IFTSS34L93HA38664**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/I-INV/669/2010** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR POLICIA MINISTERIAL, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 29.- VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, DE LA LINEA SENTRA, COLOR GRIS, MODELO 2002, CON NUMERO DE **SERIE 3N1CB51SX2K223374**, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/G.P.-I/55/2010**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y TRANSMISION DE LA PROPIEDAD DE UN ARMA DE FUEGO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 27 DE JUNIO DEL 2010, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 30.- VEHICULO MOTOCICLETA MARCA KURAZAIN, TIPO GALAXI, COLOR ROJO CON NEGRO, MODELO 2011, CON NUMERO DE **SERIE LZSXCHLJ4B5260690**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/G.P.-I-INV/280/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO, PUESTO A DISPOSICION POR POLICIA MUNICIPAL, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 31.- VEHICULO MARCA DODGE, TIPO SEDAN, LINEA NEON, COLOR NEGRO, MODELO 2000, CON NUMERO DE **SERIE 1B3ES46C6YD621483**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/GP.-II/44/2013**. INSTRUIDA EN CONTRA DE JAVIER GERARDO GALLEGOS BECERRA Y/O QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR POLICIA FEDERAL, PUESTO A DISPOSICION POR POLICIA FEDERAL, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 02 DE ABRIL DEL 2013, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 32.- VEHICULO CAMION TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, MODELO 1984 CON NUMERO DE **SERIE 1GCEK14H9ES188812**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/GP/II/074/2008**, INSTRUIDA EN CONTRA DE JOSE ALIAS "EL PAJARO" DE APELLIDO BARBOSA, ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR POLICIA FEDERAL, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 07 DE MARZO DEL 2008, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 33.- VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN TIPO JETTA MODELO 1996 COLOR AZUL MARINO CON NUMERO DE **SERIE 3VWSA81H4TM100397**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/GP.-INV/II/013/2008**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 14 DE ENERO DEL 2008, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 34.- VEHICULO MARCA DINA TIPO AUTOBUS MODELO 1997 COLOR BEIGE CON ADORNOS COLOR NARANJA CON NUMERO DE **SERIE 3ABBBFHA9VS001184**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/GP/II.-INV/UNICA/054/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 17 de mayo del 2011, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 35.- VEHICULO MARCA CHEVROLET MODELO 2003, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON NUMERO DE **SERIE 1GCEK14T53Z115610**; 2 VEHICULO, VEHICULO MARCA NISSAN MODELO 1999, TIPO TSURO, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE **SERIE 3N1EB31S2XL125218**, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/SP.-INV/UNICA/118/2009**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA, PUESTO A DISPOSICION POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 08 DE JULIO DEL 2009, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 36.- VEHICULO MARCA FORD TIPO MPV "EXPLORER" MODELO 2000 COLOR GUINDA CON NUMERO DE **SERIE 1FMZU63P5YZB36764**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/GP/III/112/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE VICTOR DE JESUS RODRIGUEZ CONTRERAS, POR EL DELITO DE PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 10 DE JUNIO DEL 2013, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 37.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 1997, COLOR GUINDA, CON NUMERO DE **SERIE 1FTDF08W7VKA63438**, VEHICULO MARCA CHEVROLET TIPO PICK UP, SILVERADO, MODELO 2006, COLOR DORADO, CON NUMERO DE **SERIE 3GCEC14V16G253664**, VEHICULO MARCA JEEP, TIPO VAGONETA GRAND CHEROKEE, MODELO 1999, COLOR BLANCO CON NUMERO DE **SERIE 1J4GW68N3XC550733**, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO/IV/193/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 09 DE ABRIL DEL 2011, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 38.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO LTD CROWN VICTORIA MODELO 1983, COLOR GUINDA, CON NUMERO DE **SERIE 2FABP35F5CB141254 Y/O 131784**, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P/117/03/I**, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 01 DE ENERO DEL 2003, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 39.- VEHICULO MARCA CHRYSLER TIPO PICK UP MODELO 1995 COLOR BLANCO CON NUMERO DE **SERIE SM118724**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO/IV/277/2004** CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTACION DE MARIHUANA, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 01 DE ENERO DEL 2004, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 40.- VEHICULO MARCA NISSAN TIPO SEDAN SUBMARCA TSURU MODELO 2006 COLOR BLANCO CON NUMERO DE **SERIE 3N1EB31S56K312871**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/G.P.-I/164/2009**, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y PORTACION DE ARMAS DE FUEGO SIN LICENCIA, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 08 DE JUNIO DEL 2009, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 41.- VEHICULO MARCA CHEVROLET TIPO PICK UP SUBMARCA AVALANCHE COLOR GRIS MODELO 2004 CON NUMERO DE **SERIE 3GNEK12T44G290152** AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO/I.-INV/304/2009**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE SALUD Y POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO. PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2009, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 42.- VEHICULO CAMION TIPO VAN, MARCA FORD, COLOR BLANCO CON EL FRENTE NEGRO, MODELO 1981, CON NUMERO DE **SERIE 1FTDE04E5BHA40605**, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO.- INV/88/2003**. INSTRUIDA EN CONTRA DE GILBERTO DE LUNA QUIÑONES, GREGORIO CASTAÑEDA HERNANDEZ Y ROBERTO SARABIA VENEGAS, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 01 DE ENERO DE 2003, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO-----

- - - 43.- VEHICULO MARCA CHEVROLET TIPO PICK UP MODELO 1983 CON NUMERO DE **SERIE 1703LDM105312**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/I.-INV/289/2004**. INSTRUIDA EN CONTRA DE CECILIA SARABIA VENEGAS, GREGORIO HERNANDEZ ARAGON, RUPERTO GONZALEZ SILVA Y PEDRO RUEDA OLIVA, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2009, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 44.- VEHICULO 1.- MARCA CADILLAC, SUBMARCA ESCALATE, NUMERO DE **SERIE 1GYEK63N02R112588**. VEHICULO 2.- MARCA DODGE, TIPO SEDAN, SUBMARCA AVALANCHE, MODELO 1995, COLOR AZUL, NUMERO DE **SERIE 4B3AU42Y0SE097970**. AFECTOS A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/59/2011 RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/180/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE RICARDO SANCHEZ RIVERA, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, PORTACION DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO, Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 05 DE ABRIL DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 45.- VEHICULO CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO, CON NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACION FS03-850 DEL ESTADO DE DURANGO, MODELO 2005, NUMERO DE **SERIE DEL MOTOR 2GCEK13T151381235**, AFECTOS A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/SP.-INV/UNICA/154/2010**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - 46.- VEHICULO TIPO VAGONETA MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE MODELO 1993 COLOR NEGRA, **SERIE 1J46ZS85XPC539350**, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/SP.-INV/UNICA/106/2009**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - **47.-** VEHICULO MARCA DODGE, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE **IDENTIFICACION VEHICULAR 3D7KS28C0788626**, MODELO 2007, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/S.P./UNICA/053/2010**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

- - - **48.-** VEHICULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, LINEA RAM 1500, COLOR AZUL GRISACEO, MODELO 2006, CON NUMERO DE **SERIE 1D7HA18K96J115328**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO.-INV/III/332/2011**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

- - - **49.-** VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, LINEA TITAN, CABINA Y MEDIA, COLOR ARENA, MODELO 2005, CON NUMERO DE **SERIE 1N6BA06B35N578003**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO.-INV/III/164/2011**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 29 DE MARZO DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

- - - **50.-** VEHICULO MARCA FORD XLT F150, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON FRANJAS GRISES, MODELO 1994, CON NUMERO DE **SERIE 1FTEF14N3RNB60180**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO.-INV/III/004/2009**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 06 DE ENERO DE 2009, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

- - - **51.-** VEHICULO MARCA JEEP, TIPO VAGONETA, LINEA GRAND CHEROKEE, COLOR GRIS, MODELO 1993, CON NUMERO DE **SERIE 1J4GZ58S5PC659556**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO.-INV/III/091/2013**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

- - - **52.-** 1.- VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO COUPE, SUBMARCA 350Z, COLOR NARANJA, MODELO 2004, NÚMERO DE **SERIE JN1AZ34D64T151957**, UN VEHÍCULO MARCA NISSAN TIPO COUPE, SUBMARCA ALTIMA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GAG-38-56 DEL ESTADO DE DURANGO, MODELO DOS MIL OCHO, NÚMERO DE **SERIE 1N4BLE28C243715** AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO.-INV/III/733/2012** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 12 DE JULIO DE 2012, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

- - - **53.-** VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1989, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACION FN-89-337 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NUMERO DE **SERIE 1GCDC14KXKE176568**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO.-INV/III/616/2009**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2009, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

- - - **54.-** VEHÍCULO MARCA VOLKS WAGEN, TIPO SEDAN, SUBMARCA GOL, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y NÚMERO DE **IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9BWDB45U29T245852**, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO.-INV/II/039/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

- - - **55 .-** VEHICULO MARCA JEEP, TIPO VAGONETA, LINEA GRAND CHEROKEE OVERLAND, COLOR GRIS, MODELO 2002, CON NUMERO DE **SERIE 1J8GW68J52C213467**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II.-INV/602/2011**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. -

- - - **56.-** VEHICULO DE LA MARCA FORD BRONCO 4X4, MODELO 1983, COLOR CAFÉ CON BEIGE, CON NUMERO DE **SERIE 1FMEU15Y5DLA07587**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO.-INV/III/088/2006**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2005, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. -

- - - **57.-** VEHICULO MARCA ISUZU, TIPO MULTIPROPÓSITO, LINEA RODE, COLOR BLANCO, MODELO 1998, CON NUMERO DE **SERIE 4S2CM58W8W4332393**. AFECTO A LA AVERGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO.-INV/III/556/2011**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, ROBO DE VEHICULO Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. -----

- - - **58.-** VEHICULO MARCA CHEVROLET GENERAL MOTORS, TIPO VEHICULO DE PASAJERO COUPE, LINEA CAMARO, COLOR ROJO, MODELO 1996, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE **SERIE 2G1FP22K4T2164783** Y VEHICULO MARCA CHEVROLET GENERAL MOTORS, TIPO MULTIPROPOSITO, LINEA YUKON, COLOR GUINDA, MODELO 1997, CON PLACAS DE CIRCULACION FZM-90-58, DEL ESTADO DE DURANGO, CON NUMERO DE **SERIE 1GKEK13R0VJ760144**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/III.-INV/065/2012**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 22 DE MARZO DE 2012, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. -----

- - - **59.-** VEHICULO MARCA DODGE, RAM 4000, TIPO CAMION DE REDILAS, COLOR NEGRO, MODELO 2005, CON NUMERO DE **SERIE 3D6WN56D75G242784**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P/PGR/DGO/DGO.-INV/III/199/2008**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 13 DE MARZO DE 2008, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. -----

- - - **60.-** VEHICULO AUTOMOTOR MARCA G.M.C, MODELO 1997, TIPO VAGONETA, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE **SERIE 1GKDT13W6V2523831**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/SP.-INV/UNICA/200/2008**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. -----

- - - **61.-** VEHICULO MARCA GMC, LINEA JIMMY, COLOR VERDE, MODELO 1997, CON NUMERO DE **SERIE 1GKDT13W5V2572003**, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II.-INV/527/2011** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO POSESION DE MATERIAL RESERVADO PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. -----

- - - **62.-** VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA SUBURBAN, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACION 09GJS2 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., CON NUMERO DE **SERIE 1GNEC16K7RJ323519**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO.-INV/III/202/2009**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2009, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. -----

- - - **63.-** VEHÍCULO MARCA FORD XLT, TIPO PICK UP, DE COLOR AZUL REY, CON UNA FRANJA GRIS, CON NUMERO DE LA **SERIE 1FTEF14Y2SLA99402**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO.-INV/III/532/2008**, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 26 DE JULIO DE 2008, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - **64.-** 1.-UNA CAMIONETA PICK-UP, MARCA CHEVROLET SILVERADO 2500, NÚMERO DE **SERIE 3GCEC14T36G227548**, MODELO 2006, COLOR GRIS. 2.- UNA CAMIONETA MARCA DODGE DURANGO 4X4, MODELO 1998, COLOR BLANCO, **SERIE 1B4HS28Y2WF207740**; 3.- UNA CAMIONETA PICK-UP MARCA LINCOLN MARK-LT, MODELO 2006, NÚMERO DE **SERIE: 5LTPW18536FJ19988**, COLOR PERLA; 4.- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET SILVERADO, COLOR GRIS, MODELO 2002, NÚMERO DE **SERIE: 1GCEK14T03Z197083**; 5.- UNA CAMIONETA MARCA FORD F-100, COLOR NARANJA CON BLANCO, MODELO 1976, NUMERO DE **SERIE: 117YMF112LU4AC8J**; AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/201/2009**, **RELACIONADA CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/DGO/DGO/III.-INV/507/2009**, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2009, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - **65.-** UNA CAMIONETA SIERRA MARCA GMC, COLOR BLANCO, NÚMERO DE **SERIE 2GCEC19R1W1170613**, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **A.P./PGR/DGO/S.P.-INV/UNICA/232/2010**, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-
- - - **66.-** VEHÍCULO MARCA ACURA MDX SH-AWD, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS, NUMERO DE **SERIE 2HHYD28228H900752**, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **A.P./PGR/DGO/S.P./UNICA/206/2010** EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-
- - - **67.-** UN VEHICULO MARCA LINCOLN, TIPO MPV, COLOR PERLA, NUMERO DE **SERIE 5LMFU27576LJ09017**, MODELO 2006, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/231/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2013, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-
- - - **68.-** VEHICULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, RAM, MODELO 1994, NUMERO DE **SERIE 1B7HC16Z2RS595425**, COLOR ROJO, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/375/2005** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y ROBO DE VEHICULO EN EL N EXTRANJERO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2004, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-
- - - **69.-** VEHICULO MARCA FORD, COLOR NEGRO, TIPO GRAND MARQUIS, BLINDADO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE **SERIE 2MEFM75W3WX680621**. **2.-** UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA PICK-UP, HARLEY DAVIDSON, F-150, DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS OSCURO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE **SERIE O IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRW07392KE03567** AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/GP/INV-II/218/2008**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 26 DE JULIO DE 2008, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-
- - - **70.-** **1.-** UN VEHICULO MARCA CHRYSLER, MODELO 2007, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, VERSION RAM 1500, COLOR GRIS, NUMERO DE **SERIE 1D7HA18P17J502758**, **2.-** UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, MODELO 2000, CON NUMERO DE **SERIE 2GCEC19T4Y1258084** AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/571/2009** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO. .-
- - - **71.-** UN VEHICULO TIPO CAMIONETA MINIVAN ASTRO MARCA CHEVROLET COLOR AZUL, MODELO 1993, NUMERO DE **SERIE 1GNDM19W2PB121380**, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/1024/2008** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2008, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-
- - - **72.-** **1.- VEHÍCULO**, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, 4X4, 2500 HD LS, DIESEL TURBO, CUATRO PUERTAS, MARCA CHEVROLET, COLOR VERDE, CON NÚMERO DE **IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCHK23255F901472**, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2005; **2.-** VEHÍCULO TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, 4X4, SILVERADO 1500LS, MARCA CHEVROLET, COLOR AZUL, CON NÚMERO DE **IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19T4Y1258084** AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/617/2010** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2008, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-
- - - **73.-** CAMIONETA TIPO PICK-UP, MARCA CHEVRÓLET, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AL-14-926 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y CON NÚMERO DE **IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19K8J1254018**, MODELO 1988. AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO.-TRA/IV/491/2007** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-
- - - **74.-** VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 1989, COLOR AZUL CON NEGRO, **SERIE 1FTEF14N1KLB26112**, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO.-TRA/IV/010/2007**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 19 DE ENERO DE 2004, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-

- - - **75.- 1.-** VEHICULO CAMIONETA PICK UP, 4X2 RAM 3500, CABINA Y MEDIA MARACA DODGE, COLOR GRIS, CON NUMERO DE **SERIE 3B7MC33D8VM551581**, AÑO MODELO 1997. **2.-** VEHICULO CAMIONETA TIPO PICK UP, 4X2, RANGER XL, MARCA FORD, COLOR GRIS NUMERO DE **SERIE 1FTCR10A4VPB28886**, MODELO 1997. AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/IV/075/2008** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2007, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - **76.-** VEHICULO MARCA HONDA, TIPO CUATRIMOTO, COLOR ROJO, MODELO 2005, CON NUMERO DE **SERIE 1HFTE26U064500428**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/SP.-INV/UNICA/009/2007**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2006, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - **77.-** VEHICULO MARCA GMC, TIPO SUBURBAN, COLOR GRIS VERDOSO, MODELO 1988, CON NUMERO DE **SERIE 1GKEV16K8JF537708**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/SP.-INV/UNICA/028/2006**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PRESUNCION DE CONTRABANDO Y ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 10 DE ABRIL DE 2006, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - **78.-** VEHICULO MARCA FORD, TIPO F-350, XLT, SUPER DUTY COLOR VERDE CON PLACAS DE CIRCULACION FR-70-720 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NUMERO DE **SERIE 3FDKF36LXYMA5N970**, MODELO 2000 FECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/83/2008**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESION DE MARIHUANA, PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 08 DE ABRIL DE 2008, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - **79.-** VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, 4X4, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION DS-34-670, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NUMERO DE **SERIE 1GCEK14H3FS123424**. AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/098/2007**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, POSESION DE MARIHUANA, PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2007, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - **80.- 1.-** VEHÍCULO MARCA GRAND CHEROKE, COLOR GRIS, NUMERO DE **SERIE 1J4GZ78Y4VC514196**. **2.-** VEHICULO MARCA CHEVROLET COLOR AZUL, TIPO PICK UP, NUMERO DE **SERIE 2GCEK13M871539193**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/S.P.-INV/UNICA/36/2009**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2009, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - **81.-** VEHICULO MARCA FORD, LINEA F-350 XL SUPER DUTY, COLOR ROJO, MODELO 2005, CON NUMERO DE **SERIE 3FDKF36L95MA21293** Y VEHICULO MARCA CHEVRELET, TIPO PICK UP, SUBMARCA SILVERADO, MODELO 1988, CON NUMERO DE **SERIE 1GCDK14KXJZ187466**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/427/2010**, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD. PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 03 DE AGOSTO DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO-----

- - - **82.-** VEHICULO MARCA DODGE TIPO PICK UP, LINEA DAKOTA DOBLE CABINA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION FS96823 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NUMERO DE **SERIE 1D7HE28N96S571943**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO/INV.-IV/333/2011**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS: CONTRA LA SALUD, PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - **83.-** VEHICULO FORD, TIPO CAMIONETA PICK UP, CABINA SIMPLE, COLOR BLANCO DE LA **SERIE F150** PLACAS DE CIRCULACION FT-28-609, CON NUMERO DE **IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTZF08W6XKC23995**, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/INV-INV/481/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS: CONTRA LA SALUD PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DE DELITO.-----

- - - **84.-** VEHÍCULO MARCA FORD, SUBMARCA EXPEDITION XLT, COLOR BLANCO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1FMRU1764XLA05248, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO.-INV/IV/503/2011** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS: CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----

- - - **85.-** VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SUBMARCA SILVERADO 1500, COLOR BLANCO, MODELO 2003, CON NUMERO DE **SERIE 3Z255373**, VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, SUBMARCA F-250 SUPER DUTY, COLOR BLANCO, MODELO 2000, CON NUMERO DE **SERIE 1FTNX20S2YEA70581**, VEHICULO MARCA FORD, SUBMARCA BRONCO, COLOR VERDE, MODELO 1991, CON NUMERO DE **SERIE 1FMEU15N5MLA71618** Y VEHICULO MARCA JEEP, TIPO VAGONETA, SUBMARCA GRAND CHEROKEE LIMITED, COLOR AZUL. MODELO 1994, CON NUMERO DE **SERIE 1J4GZ78Y0RC328421**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/374/2011**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESION DE MARIHUANA CON FINES DE VENTA Y TRANSMISION DE LA PROPIEDAD DE ARMAS DE FUEGO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 24 DE JUNIO DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----

- - - **86.-** VEHICULO AUTOMOTOR DE LA MARCA NISSAN, TIPO CAMIONETA PATHFINDER, MODELO 1992, COLOR VERDE METALICO, CON NUMERO DE **SERIE JN8HD17Y7NWX044093**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO.-TRA/II/027/2006**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 20 DE ENERO DE 2006, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----

- - - **87.- UN VEHICULO MARCA HONDA, TIPO CUATRIMOTOR COLOR VERDE CON NEGRO, MODELO TRX680, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HFTE33U974200365, 2.- VEHICULO ESTACIONADO DE LA MARCA HUMMER, MODELO H2, LÍNEA GMC, AÑO MODELO 2004, COLOR ARENA, SERIE NÚMERO 5GRGN23U54H114785 AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA A.P./PGR/DGO/DGO-INV/IV/095/2011, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 01 DE MARZO DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----**

- - - **88.- UN VEHICULO TIPO CAMIONETA PICK UP, CABINA Y MEDIA, CUATRO PUERTAS, MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500, AÑO DE FABRICACIÓN 2000, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19VXY1390249, AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA A.P./PGR/DGO/DGO.-INV/III/336/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR DELITOS CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 09 DE JUNIO DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----**

- - - **89.- CAMIONETA PICKUP MARCA FORD F-250 MODELO 2001 COLOR ROJO NUMERO DE SERIE 3FTEF17W01MA50285, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA A.P./PGR/DGO/DGO.-INV/IV/92/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----**

- - - **90.- 1.- VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO TSURU, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S841K248962, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. 2.- VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO TSURU, COLOR BLANCO CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S84K525021. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA A.P./PGR/DGO/GPIUMAN/108/2010. EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.**

- - - **91.- VEHICULO FREIGLINER TIPO TRACTOCAMION QUINTA RUEDA MODELO 1994, COLOR BLANCO CON NÚMERO DE SERIE Y CHASIS 1FUYSB1RH607024, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA A.P./PGR/DGO/DGO/V.-INV/146/2013. EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 08 DE ABRIL DE 2013, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----**

- - - **92.- VEHICULO MARCA JEEP TIPO GRAND CHEROKEE VERSION LIMITED MODELO 1998 CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ78T0WC111589 Y/O 1J4GZ78T0WC111589, VEHICULO PICK UP CABINA Y MEDIA MARCA CHEVROLET MODELO 1996 CON NUMERO DE SERIE 2GCEK19RXT1228510 Y VEHICULO TIPO SUBURBAN MARCA CHEVROLET MODELO 1999 CON NUMERO DE SERIE 3GCEC26KXRM126636. AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/DGO/DGO/I.- INV/861/2008. INSTRUIDA EN CONTRA DE RAMIRO ROJAS CABRAL, EZEQUIEL GUZMAN ROJAS, JOSE RAMON RODRIGUEZ SANCHEZ Y MELESIO SOTO MORALES, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----**

- - - **93.- VEHICULO MARCA CHRYSLER, MODELO 2001, COLOR BLANCO, TIPO DOBLE RODADA, VERSION RAM 400 REDILAS DE MADERA, CON NUMERO SERIE 3B6MC36511M528341, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/DGO/DGO/IV.-INV/696/2009 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----**

- - - **94.- VEHICULO DODGE RAM 2500, COLOR BLANCO, CUATRO PUERTAS, CON NÚMERO DE SERIE 1D3HB13T99S717515 AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/DGO/DGO/V.-INV/116/2011 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 10 DE MARZO DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----**

- - - **95.-** UNA CAMIONETA, MARCA CHEVROLET PICK UP, MODELO 1996, COLOR BLANCA, CABINA Y MEDIA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO **SERIE 1GCK19R4TE178220**, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/214/2010**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----

- - - **96.-** VEHÍCULO TIPO CAMIONETA F-150 CUSTOM, MARCA FORD, MODELO 1978, COLOR AMARILLA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE **SERIE F14BEBE2261** AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/224/2010**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----

- - - **97.-** VEHÍCULO MARCAS FORD, TIPO PICK-UP, SUBMARCA RANGER XL, COLOR NEGRO, NÚMERO DE **IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTZR15V8YPA98639**, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/251/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 05 DE MAYO DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----

- - - **98.-** UNA CAMIONETA TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA DE COLOR GUINDA, DE LA SERIE F-150, CON NÚMERO DE **IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FTRX17W03CA06221** Y EL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK UP CABINA EXTENDIDA COLOR VERDE, CON NÚMERO DE **IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GTEK19R1V1547250**, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/151/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 24 DE MARZO DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----

- - - **99.- A)** UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN, COLOR BLANCO, MODELO 2007, MARCA FORD, CON NÚMERO DE **SERIE 3FEKF36L18MA06559**; **B).** - UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, MODELO 3500, CON NÚMERO DE **SERIE 3GBJC34R96M118158**, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/231/2010** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----

- - - **100.-** VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDÁN, SUBMARCA TSURU, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE **SERIE 3N1EB31S3WL085948**, MODELO 1998, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/203/2010** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----

- - - **101.- 1.-** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET MODELO 2001, TIPO PICK UP, CABINA EXTENDIDA, COLOR GUIDA, CON NÚMERO DE **SERIE 1GCEK19T81E181372**. **2.-** VEHÍCULO AUTOMOTOR DE LA MARCA CHEVROLET MODELO 2007, TIPO PICK UP, VERSIÓN 2500 CHEYENNE, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE **SERIE 1GCEK14J68Z629004** AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/178/2010** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 09 DE ABRIL DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----

- - - **102.- 1.-** VEHÍCULO DE LA MARCA FORD LÍNEA AEROSTAR, CON NÚMERO DE **SERIE 1FMCA11U9RZA29325**, MODELO 1994, DE COLOR GUINDA; **2.-** UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, CON NÚMERO DE **SERIE 3GNEC16R1V6178549**, MODELO 1997, DE COLOR BLANCO; **3.-** VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO TSURU, CON NÚMERO DE **SERIE 3N1EB31S65K339852**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/497/2009** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----

- - - **103.- 1.-** VEHICULO DE MOTOR, DE LA MARCA FORD, TIPO F350 DE REDILAS, MODELO 2008, NÚMEO DE **SERIE 3FEKF36LX8MA05202**, COLOR ROJO, CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FT-08-383 DEL ESTADO DE DURANGO. **2.-** VEHICULO DE MOTOR, DE LA MARCA GENERAL MOTORS, TIPO CAMIONETA PICK UP, COLOR BLANCA, PLACAS DE CIRCULACIÓN FS-49-519 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NÚMERO DE **SERIE 1GCDK14K1JZ299220**, MODELO 1988, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/210/2010** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----

- - - **104.-** UN CAMIÓN TIPO VOLTEO, MARCA FREIGHTLINER (CENTURY CLASS), NÚMERO DE **IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FUYSMDB2XPA36673**, DOBLE DIFERENCIAL, COLOR BLANCO, CON FRANJAS DE COLOR ROJO Y NARANJA. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/572/2010** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE PRESUNCION DE CONTRABANDO, PUESTO A DISPOSICION POR CONAGUA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----

- - - **105.-** VEHICULO CAMIONETA PICK-UP, MARCA FORD, SUBMARCA LOBO, MODELO 2001, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE **SERIE 1FTRF08W31KF46506**, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/II-NV/664/2009**, RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/217/2009**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO. -----

- - - **106.-** VEHICULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA PICK UP, CABINA EXTENDIDA COLOR AZUL, DE LA **SERIE RANGER**, MODELO 1994, CON NUMERO DE **SERIE 1FPCR14U9RPC23325**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO-I/24B/2016**, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PORTACION DE ARMAS DE FUEGO SIN LICENCIA, PORTACION DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO Y TAMBIEN DELITO CONTRA LA SALUD PUESTO A DISPOSICION POR POLICIA FEDERAL, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 09 DE MAYO DE 2016, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO.-----

- - - **107.-** VEHÍCULO MARCA FORD, F150, TIPO PICK-UP, MODELO LARIAT 5.5 TRITÓN 4X4, COLOR AZUL MARINO METÁLICO, CON FRANJA INFERIOR EN COLOR DORADO, MODELO 2005, **SERIE 1FTPW14555FB01287**, Y UNA CUATRIMOTO 4X4, MARCA YAMAHA, **SERIE 5Y4AH06W3YA009961**, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/125/2010**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 16 DE MARZO DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO. -----

- - - **108.- 1.-** VEHÍCULO MARCA FORD, SUBMARCA LOBO, LÍNEA LARIAT, COLOR BLANCO, TIPO PICK UP, CON NÚMERO DE **SERIE 1FTPW14V99KC16908**, AÑO MODELO DOS MIL NUEVE, **2.-** EL VEHÍCULO MARCA FORD, SUBMARCA F-350, LÍNEA SÚPER DUTY, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE **SERIE 3FEKF36L98MA19348**, MODELO DOS MIL OCHO, **3.-** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, SUBMARCA CHEYENNE, LÍNEA 2500, COLOR BLANCO, TIPO PICK UP, CON NÚMERO DE **SERIE 2GCEC13J971542168**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/510/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD. PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 07 DE SPTIEMBRE DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO. -----

- - - **109.-** VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, COLOR AZUL MARINO, MODELO 2007, CON NUMERO DE **SERIE 1FTRW12W37KD27455**. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/SP/UNICA/074/2010**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO. -----

- - - **110.-** CAMIONETA, TIPO VAGONETA MARCA CHEVROLET, LÍNEA TAHOE, MODELO 2009, COLOR AZUL, 1998, NO. DE **SERIE 1GNFC23039R125258** AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO/V-INV/126/2011**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 14 DE MARZO DE 2011, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO. -----

- - - **111.-** VEHÍCULO GENERAL MOTORS, TIPO, MULTIPROPÓSITO, LÍNEA VENTURE COLOR BLANCO, NÚMERO DE **SERIE 1GNDU06E6VD151862**; AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/DGO/III-INV/368/2010**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 03 DE JULIO DE 2010, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO. -----

- - - **112.-** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 1995, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE **SERIE 1FTEF14N6SLLA08430**, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA **A.P./PGR/DGO/SP-I/31/2012**. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, PUESTO A DISPOSICION POR SEDENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO EN FECHA 22 DE ENERO DE 2012, POR SER INSTRUMENTO DEL DELITO. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Durango con domicilio en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Durango.-----

-----**C U M P L A S E**-----

Atentamente
Durango, Dgo.; a 17 de septiembre de 2020
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Durango
Mtro. Ramón Eusebio Guillén Llaena
Rúbrica.

(R.- 499823)

Nacional Financiera, S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de octubre aplicable en noviembre de 2020, ha sido determinada en 4.50% anual.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2020.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería
Eloina de la Rosa Arana
Rúbrica.

Subdirectora Jurídico de lo Contencioso
Leticia Navarrete Camacho
Rúbrica.

(R.- 499944)

Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores
Bansefi Fid 10216

Con fundamento en lo establecido en el primer párrafo, fracción V, del artículo 104 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y en atención a los Acuerdos adoptados por el Comité Técnico del Fondo de Protección, se solicita esa Honorable Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se sirva aprobar la metodología o forma de cálculo de las cuotas periódicas correspondientes al seguro de depósito aplicable a las Sociedades Financieras Populares a partir del 1 de enero del 2020. Al respecto, se informa que dicha Metodología y Cuotas fueron aprobadas por el mismo Comité, en su sesión ordinaria celebrada el 15 de Julio de 2020, bajo los siguientes términos:

Consideraciones para cálculo de cuota:

I. Las Sociedades Financieras Populares adheridas al fideicomiso del Fondo de Protección, deberán cubrir mensualmente y a partir de la fecha mencionada en el presente escrito, cuotas por un monto equivalente a la duodécima parte del 3 al millar sobre los saldos insolutos al último día del mes de que se trate, respecto de sus depósitos de dinero que tenga establecidos.

II. Para cada Sociedad Financiera Popular participante, se aplicará el factor mencionado en el numeral "I" anterior al importe total de los depósitos que mantenga al cierre del último día de cada mes, incorporando el saldo de las cuentas de depósitos de exigibilidad inmediata, los depósitos de ahorro en garantía y los depósitos a plazo.

III. En tanto esa Autoridad financiera no emita el oficio correspondiente en el que autorice la metodología de cálculo y cuota que se describe en el presente escrito, este Fondo de Protección, por conducto de su Comité de Protección al Ahorro, continuará calculando y cobrando las cuotas en razón de la metodología aprobada para el ejercicio 2018 por su Comité Técnico autorizada por CNBV y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Mecanismo de cobro de cuotas

El cobro de las cuotas se realizará apoyado en los siguientes elementos:

- **Mecanismo de pago.** - El pago se efectuará a través de depósito referenciado para cada una de las sociedades financieras populares participantes en el Fondo de Protección en la cuenta que el fiduciario mantiene en el Banco Santander con el número 65505224874 con el nombre "BANSEFI-FID 10216 APORTACIONES SOFIPOS".

- **Fecha de pago.** - El pago deberá realizarse dentro del mes siguiente al que corresponda el cálculo de la cuota de que se trate.

- **Cobro de intereses moratorios.** - La tasa será igual a 2% mensual sobre los importes no pagados.

- **Cuotas extraordinarias.** - No se cobrarán cuotas extraordinarias. Ello no implica que, en uso de sus facultades, el Comité Técnico del Fondo de Protección pueda, en cualquier momento, determinar cuotas extraordinarias para todas o para alguna SOFIPO en particular, con la autorización de la Comisión.

Atentamente.

Ciudad de México a 26 de octubre de 2020

Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares
y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216).

C.P. Martín Mata Ornelas.

Rúbrica.

(R.- 499978)

Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Peter Kiewit Sons', Inc.

Vs.

Kinex Solar Energy, S.A.P.I. de C.V.

M. 1510825 Kinex y Diseño

Exped.: P.C. 3439/2019(C-1156)43477

Folio: 10679

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Kinex Solar Energy, S.A.P.I. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficina de este Instituto ubicada en Zapopan, Jalisco, el día 9 de diciembre de 2019 y recibido en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 20 del mismo mes y año, al cual recayó el folio 043477, Fernando Robles Pesqueira, apoderado legal de **PETER KIEWIT SONS', INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **KINEX SOLAR ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

19 de marzo de 2020

El Coordinador Departamental de Nulidades.

Julián Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 499961)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
EDICTO

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales

Fundación Arturo Rosenblueth para el Avance de la Ciencia A.C.

DOMICILIO IGNORADO

--- EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y SANCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, BRUNO NOÉ VITE ANGELES, por Acuerdo de veinte de octubre de dos mil veinte, ordenó el inicio del procedimiento de imposición de sanciones PS.0001/20, en contra de **Fundación Arturo Rosenblueth para el Avance de la Ciencia A.C.**, a quien se le atribuyen las presuntas infracciones

derivadas de la Resolución ACT-PRIV/12/11/2019.03.01.05, emitida por el Pleno de este Instituto, en el expediente INAI.3S.07.02-164/2019, consistentes en:

--- **A. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;** prevista en el artículo 63, fracción XIV, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

--- **B. Omitir en el aviso de privacidad, alguno o todos los elementos a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;** prevista en el artículo 63, fracción V, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

--- **C. Dar tratamiento a los datos personales en contravención a los principios establecidos en la Ley de la materia;** prevista en el artículo 63, fracción IV, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

--- Y por el presente que se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el territorio nacional, por tres días consecutivos, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en términos de lo dispuesto en el artículo 5; y 5, fracción X, inciso w, 29, fracciones XXX y XXXVIII y 47, fracciones I y X, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se hace del conocimiento de la presunta infractora **Fundación Arturo Rosenblueth para el Avance de la Ciencia A.C.**, que deberá emitir su contestación dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04530, Ciudad de México. Fijándose, además en el domicilio antes señalado, una copia íntegra del Acuerdo antes mencionado, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no contesta por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en el domicilio de este Instituto arriba señalado.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veinte.

Director General de Protección de Derechos y Sanción

Bruno Noé Vite Angeles

Rúbrica.

(R.- 499931)

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Federal Express Corporation

Vs.

Gustavo Guzman Romero

M. 1628728 Fletex y Diseño

Exped.: P.C.20/2020(C-14)321

Folio: 8917

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Gustavo Guzman Romero

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos enviado al Buzón en Línea habilitado por este Instituto en la página <http://www.gob.mx/impfi>, el 20 de diciembre del 2019, y presentado en la Oficialía de Parte de esta Dirección al día hábil siguiente, esto es el 8 de enero de 2020, con folio **000321**, **CARLOS EDUARDO DÁVILA PENICHE**, apoderado de **FEDERAL EXPRESS CORPORATION**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GUSTAVO GUZMAN ROMERO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su

derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de marzo de 2020

El Coordinador Departamental de Nulidades

Julián Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 499963)

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Make-Up Art Cosmetics, Inc.

Vs.

Luo Xuefei

M. 2046765 Mac

Exped.: P.C. 999/2020(N-317)10730

Folio: 15114

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Luo Xuefei

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficina de este Instituto ubicada en Zapopan, Jalisco, el día 10 de julio de 2020 al cual le fue asignado el folio número 510, y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 24 de julio de 2020, con folio de entrada 010730, Fernando Robles Pesqueira apoderado de **MAKE-UP ART COSMETICS, INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **LUO XUEFEI**, parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca la última publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres ocasiones, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

10 de agosto de 2020

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 499966)

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS DE ESCISIÓN APROBADOS MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito se realiza la publicación de los siguientes acuerdos, mediante los cuales fue aprobada la escisión de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (la "Sociedad"):

(...)

ACUERDOS

"Conforme a la Autorización de la CNBV, se aprueba la Escisión mediante la cual la Sociedad, como sociedad escidente, sin extinguirse, aportará en bloque los activos, pasivos y capital contable listados en los Balances Proforma y en el documento que se adjunta a la presente Asamblea como **Anexo "D"**, a la Sociedad Escindida de nueva creación, que se denominará SPV Metro, Sociedad Anónima, todo ello con sujeción a las disposiciones contenidas en los incisos siguientes y en la Autorización de la CNBV:

(a) La Escisión se efectuará tomando como base los Estados Financieros, mismos que han sido presentados a los accionistas de la Sociedad y que en este acto se aprueban, así como los balances proforma que incluyen el estado de posición financiera y el balance general (los "Balances Proforma"), los cuales han sido formulados para los efectos de la Escisión, para la Sociedad y para la Sociedad Escindida, en los términos de los respectivos ejemplares que se agregan como **Anexo "F"** de la presente Asamblea, los cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen, mismos que se aprueban en su integridad en esta Asamblea, para los efectos de la Escisión. Por lo anterior, al momento de la constitución de la Sociedad Escindida, indistintamente cualquiera de los delegados especiales podrá presentar ante el notario público de su elección, el balance definitivo de la Sociedad Escindida. La síntesis de los Estados Financieros y balances de referencia, es la siguiente: (i) cifras de la Sociedad al 31 de agosto de 2020, activo \$2,013,316,183 (dos mil trece millones trescientos dieciséis mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), pasivo \$408,428,022 (cuatrocientos ocho millones cuatrocientos veintiocho mil veintidós pesos 00/100 M.N.), y capital contable \$1,604,888,162 (un mil seiscientos cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); y (ii) cifras de la Sociedad considerando la Escisión, activo \$1,899,905,385 (un mil ochocientos noventa y nueve millones novecientos cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), pasivo \$295,067,224 (doscientos noventa y cinco millones sesenta y siete mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), y capital contable \$1,604,838,161 (un mil seiscientos cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.);

(b) Se aportará en bloque a la Sociedad Escindida, los activos, pasivos y capital contable de la Sociedad listados en el documento que se adjunta a la presente Asamblea como **Anexo "D"**, en la forma que a continuación se indica: (i) una parte del activo, por un importe de \$113,410,798 (ciento trece millones cuatrocientos diez mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), (ii) una parte del pasivo, por un importe aproximado de \$113,360,798 (ciento trece millones trescientos sesenta mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), (iii) una parte del capital contable, por un importe de \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y (iv) cuentas de orden por un importe de \$407,872,321,537 (cuatrocientos siete mil ochocientos setenta y dos millones trescientos veintiún mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.);

(c) la Sociedad continuará operando bajo su actual denominación, objeto y régimen normativo, comprendiéndose en sus estatutos sociales las modificaciones que acuerde esta Asamblea al tratarse el tercer punto del Orden del Día;

(d) se hace constar, para todos los efectos a que haya lugar, que el capital social pagado de la Sociedad es actualmente de \$708,832,000 (setecientos ocho millones ochocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), el cual está representado por 708,831 acciones Serie "F" propiedad de Deutsche Mexico Holdings S.à r.l, que representan el 99.99% del capital, y 1 acción Serie "B" propiedad de Süddeutsche Vermögensverwaltung GmbH, que representan el 0.01% del capital, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), cada una, todas las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas;

(e) El capital social con que quedará constituida SPV Metro, Sociedad Anónima, será de \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que quedará representado por 708,832 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente pagadas y quedará distribuido de la siguiente manera:

<u>Accionista</u>	<u>Número de Acciones</u>	<u>Porcentaje del Capital</u>
Deutsche Mexico Holdings S.à r.l	708,831	99.99%
Süddeutsche Vermögensverwaltung GmbH	1	0.01%
TOTAL	708,832	100%

(f) Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad Escindida será causahabiente inicial, a título universal, del patrimonio que la Sociedad le aporte en bloque; la Sociedad Escindida asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la Escisión; y

(g) se aprueba el Proyecto de Estatutos por los que se registrará la Sociedad Escindida en la forma y términos en que fueron sometidos a consideración de la presente Asamblea, mismo que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase. Al constituirse la Sociedad Escindida quedarán nombrados como Administrador Único, Comisario y apoderados, las personas que se indiquen para tales efectos en las disposiciones transitorias correspondientes; además, esta Asamblea aprueba que en la escritura constitutiva de la Sociedad Escindida se adicionen aquellas disposiciones transitorias y complementarias que se consideren convenientes.”

“Los acuerdos adoptados por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas relativos a la Escisión de la Sociedad, la Autorización de la CNBV y la escritura constitutiva de la Sociedad Escindida deberán ser inscritos en el Registro Público de Comercio, conforme a lo previsto en el Artículo 27-Bis de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 228 Bis, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Una vez hecha la inscripción en el Registro Público de Comercio, los acuerdos relativos a la Escisión adoptados por esta Asamblea, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos (2) periódicos de amplia circulación del domicilio de la Sociedad.”

“La Escisión que se aprueba surtirá plenos efectos entre las partes a partir del día de esta Asamblea y frente a terceros en la fecha de inscripción de este acuerdo en el Registro Público de Comercio, debiéndose realizar las inscripciones y publicaciones aludidas en la resolución inmediata anterior. Se aprueba que al surtir efectos la Escisión, cada uno de los accionistas de la Sociedad tenga las acciones del capital social de la Sociedad Escindida igual al número de acciones de las que es titular en la Sociedad. Los títulos actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de la Sociedad deberán canjearse y cancelarse. Dichos títulos serán canjeados por los títulos de acciones que en su oportunidad emita tanto la Sociedad como la Sociedad Escindida, para representar las acciones integrantes de sus respectivos capitales sociales resultantes de la Escisión. Los accionistas tendrán derecho a que por cada acción de la Sociedad y de la Sociedad Escindida de que sean tenedores les sean entregados títulos representativos del capital social respectivo.”

“Se aprueba que la Sociedad y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple convengan que, a partir del momento en que se lleve a cabo la fusión de la Sociedad Escindida, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple se obligue a llevar a cabo todos y cualesquiera actos necesarios o convenientes, de cualquier naturaleza, que se requieran para dar efectos a la fusión, incluyendo cualesquiera acciones específicas respecto de cada una de las operaciones de fideicomiso, mandato y comisión, para asumir cualesquiera responsabilidades, de cualquier naturaleza relacionadas con la fusión, y para liberar a la Sociedad de cualquier responsabilidad relacionada.”

“Se aprueba que el Secretario de la Sociedad o la persona que éste designe para tales efectos lleve a cabo todas las gestiones necesarias en relación con la Escisión aquí aprobada y la cancelación y emisión de los títulos representativos de las acciones que representen el capital social de la Sociedad como resultado de la Escisión, incluyendo, sin limitar, la realización de las anotaciones necesarias en los libros corporativos de la Sociedad.”

“Se resuelve reducir el capital social de la Sociedad para quedar por un importe total de \$708,782,000 (setecientos ocho millones setecientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), el cual representado por 708,831 acciones Serie “F” propiedad de Deutsche Mexico Holdings S.à r.l, que representan el 99.99% del capital, y 1 acción Serie “B” propiedad de Süddeutsche Vermögensverwaltung GmbH, que representa el 0.01% del capital, sin expresión de valor nominal, todas las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, quedando su estructura accionaria de la siguiente manera:

<u>Accionista</u>	<u>Número de Acciones</u>	<u>Serie</u>	<u>Porcentaje del Capital</u>
Deutsche Mexico Holdings S.à r.l	708,831	F	99.99%
Süddeutsche Vermögensverwaltung GmbH	1	B	0.01%
TOTAL	708,832		100%

“Se aprueba unánimemente reformar el primer párrafo del Artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad para reflejar la nueva composición accionaria, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo Sexto. Capital Social. El capital social es de \$708,782,000 (setecientos ocho millones setecientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 708,831 (setecientos ocho mil ochocientos treinta y uno) acciones de la Serie “F” y 1 (una) acción de la Serie B, ordinarias, nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.”

(...)

Atentamente,
Ciudad de México, México a 27 de octubre de 2020.
Cargo: Representante legal
Nombre: **Juan Oberhauser Waring**
Rúbrica.

(R.- 500012)